



FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR
SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA
DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA

N.I.T. 900.129.722 - 1

Manzana T casa 3 barrio el recreo 2 Fundación – Magdalena

Celular: 3002618822 Fundación Magdalena

1

Fundación noviembre 19 de 2019

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019.

Estimados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso adelantado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto consiste en la *"Selección de propuestas viables presentadas para el otorgamiento de concesiones en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio de radiodifusión sonora comunitaria, en frecuencia modulada (FM), clase D, para los municipios contemplados en el anexo técnico de este documento."* Esta oferta va destinada para la prestación del servicio comunitario de radio difusión sonora en el **MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA FRECUENCIA 96.3 EXPEDIENTE 54574.**

De acuerdo con lo anterior, declaro:

1. Que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ni en la causal de inhabilidad contemplada en el numeral.
2. Que conozco el Pliego de Condiciones del presente proceso, adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los servicios, aceptando cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior se deriven.
4. Igualmente declaro, bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta, es veraz y susceptible de comprobación.



FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR
SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA
DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA

N.I.T. 900.129.722 - 1

Manzana T casa 3 barrio el recreo 2 Fundación – Magdalena

Celular: 3002618822 Fundación Magdalena

2

5. Que acepto los ítems establecidos para el desarrollo de la concesión para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora.

6. Que entiendo que en caso de que mi propuesta sea seleccionada como viable, debo adelantar todos los trámites establecidos en el artículo 90 de la Resolución 415 de 2010, de cara a obtener la licencia de concesión para la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora, para la instalación y operación de la emisora comunitaria y para el uso del espectro radioeléctrico asignado, so pena de que si al vencimiento de los términos previstos en el artículo en mención, no he presentado o acreditado a satisfacción la documentación señalada, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cancelará la viabilidad de adjudicación.

7. Que conozco y acepto en todo, las leyes generales y especiales aplicables a esta convocatoria.

8. Que conozco y me comprometo a cumplir el Compromiso Anticorrupción descrito en el presente Pliego.

9. Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

10. Que he conocido el siguiente pliego de condiciones y adendas del proceso de convocatoria pública, así:

Borrador de pliegos de la convocatoria 01 de 2019 de fecha 5 de Septiembre de 2019

11. Que he conocido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:

Audiencia de aclaración de términos de fecha 4 de octubre de 2019

Presentación de observación a los términos de referencia de fecha 8 de octubre de 2019.

Respuesta observaciones a los términos de referencia de fecha 17 de Octubre de 2019

Expedición de adendas 1 de fecha 18 de octubre de 2019 y Adenda 2 de fecha 12 de noviembre de 2019.



FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR
SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA
DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA

N.I.T. 900.129.722 - 1

Manzana T casa 3 barrio el recreo 2 Fundación – Magdalena

Celular: 3002618822 Fundación Magdalena

3

12. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo del proponente: **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA "FUNDECA"** con NIT: 900129722-1,

Nombre del Representante legal: **ZANDY YULIETH AMARIZ MESA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.081.822.823.

13. Que la siguiente información tiene el carácter de reservado de acuerdo con la ley y por lo tanto no podrá ser divulgada a terceros.

14. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección: **manzana T casa 3 barrio el recreo 2 Fundación - Magdalena**

15. Que acepto ser notificado por medios electrónicos, al correo electrónico: **fundeca3980@gmail.com** en los términos contemplados en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ZANDY YULIETH AMARIZ MEZA

C.C. No. 1.081.822.823 de Fundación Magda.
Representante Legal



COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Fundación noviembre de 2019

Señores

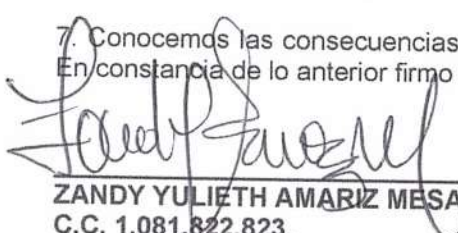
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

Estimados señores:

ZANDY YULIETH AMARIZ MESA Identificado con la cedula de ciudadanía número **1.081.822.823**, en mi calidad de representante legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA "FUNDECA"** NIT: **900129722-1**, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos incurso en causal de inhabilidad alguna para ser concesionarios para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, ni para contratar con el Estado.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de selección Convocatoria Pública No. 001 de 2019.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de selección Convocatoria Pública No. 001 de 2019, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los 19 días del mes de noviembre de 2019.


ZANDY YULIETH AMARIZ MESA
C.C. 1.081.822.823.
Representante Legal.



Fecha expedición: 2019/11/20 - 16:03:58 **** Recibo No. S000508873 **** Num. Operación. 03-LESXIPER-20191120-0033

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4JHpMucZJU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA
SIGLA: FUNDECA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900129722-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA
DOMICILIO : FUNDACION

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0503093
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 22 DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ENERO 15 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 1,050,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : MANZANA T CASA 3 RECREO 2
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47288 - FUNDACION
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3002618822
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3002618822
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : fundeca398@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : MANZANA T CASA 3 RECREO 2
MUNICIPIO : 47288 - FUNDACION
TELÉFONO 1 : 3002618822
CORREO ELECTRÓNICO : fundeca398@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA
OTRAS ACTIVIDADES : G4723 - COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CARNICOS, PESCADOS Y PRODUCTOS DE MAR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
OTRAS ACTIVIDADES : G4773 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE AGOSTO DE 2005 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6368 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA.



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA

Fecha expedición: 2019/11/20 - 16:03:59 **** Recibo No. S000508873 **** Num. Operación. 03-LESXIPER-20191120-0033

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4JHpMucZJU

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DEL MAGDALENA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20170320	ASAMBLEA GENERAL	FUNDACION	RE01-16931	20170323
DOC.PRIV.	20171109	EL COMERCIANTE O INSCRITO	FUNDACION	RE01-19594	20171109

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: OBJETO DEL ACUERDO, FUNDECA TIENE COMO OBJETO SUMAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON EL PROPOSITO PRINCIPAL DE SERVIR DIRECTAMENTE A SUS ASOCIADOS, Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL. PRESTAR, GESTIONAR Y EJECUTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS, DESTINADOS A LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESOS PARA BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS, DEFENDERLES SU ECONOMIA, ELEVARLES SU NIVEL DE VIDA, MEJORAR SU SITUACION ECONOMICA, SOCIAL Y FAMILIAR, DESARROLLAR LA SOLIDARIDAD, AL HABITO DEL AHORRO, EL BUEN MANEJO DE SUS INGRESOS SER ESCUELA DE CAPACITACION, DE ADMINISTRACION ECONOMICA Y SOCIAL, SER INSTRUMENTO EFICAZ PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, FOMENTAR EL TRABAJO ASOCIATIVO DENTRO DE SUS INTEGRANTES, MEDIANTE LA CREACION DE MICROEMPRESAS DESTINADAS A REALIZAR LABORES COMERCIALES, DE PRODUCCION Y PRESTACION DE SERVICIOS. CON EL OBJETO PRINCIPAL DE GENERAL EMPLEO PARA SUS ASOCIADOS; TODO ESTO CUMPLIRA CON FINES DE INTERES SOCIAL Y SIN ANIMO DE LUCRO. ACTIVIDADES: PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINALIDADES FUNDECA PODRA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. GESTIONAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y/ O PROYECTOS PRODUCTIVOS DESTINADOS A LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESOS PARA BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS. 2. PROMOVER, COORDINAR, ORGANIZAR O EJECUTAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE VIVIENDA DE SUS ASOCIADOS. 3. SOLICITAR AYUDAS, DONACIONES Y CONCESIONES A LAS DIVERSAS EMPRESAS PRIVADAS O ESTATALES, FUNDACIONES, ONGS Y DEMAS ORGANIZACIONES PRIVADAS O ESTATALES; PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE CUALQUIER INDOLE, EN BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. 4. DESARROLLAR PROGRAMAS DE PREVISION, SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS ASOCIADOS, MANTENIENDO EL RESPETO PERMANENTE, Y LA PREOCUPACION POR EXTENDER ESTOS SERVICIOS Y PROGRAMAS A LOS BENEFICIARIOS QUE ADSCRIBA LA FUNDACION V A LA COMUNIDAD EN GENERAL. 5. PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES Y/ O CONCURSAR ANTE LOS DIFERENTES MINISTERIOS, FONDOS DE COFINANCIACION PUBLICOS Y PRIVADOS, NACIONALES E INTERNACIONALES, ONGS NACIONALES E INTERNACIONALES DE TECNOLOGIA, DE INFRAESTRUCTURA, COMUNITARIOS, DE CAPACITACION, CULTURALES Y SOCIALES DE CUALQUIER INDOLE, QUE VAYAN EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES MAS NECESITADAS (DESPLAZADOS, MADRES CABEZA DE HOGAR Y CAMPESINOS EN GENERAL). 6. FOMENTAR EL TRABAJO ASOCIATIVO DENTRO DE SUS INTEGRANTES, MEDIANTE LA CREACION DE MICROEMPRESAS DESTINADAS A REALIZAR LABORES COMERCIALES, DE PRODUCCION Y PRESTACION DE SERVICIOS. CON EL OBJETIVO DE GENERAR EMPLEO PARA SUS ASOCIADOS. 7. CONTRATAR CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES, PRIVADAS Y SOLIDARIAS, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE CUALQUIER INDOLE; PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS Y SERVICIOS QUE REQUIERAN ESTAS ENTIDADES. 8. DESARROLLAR PROGRAMAS DE TITULACION DE TIERRAS A TRAVES DE LA REFORMA AGRARIA QUE MANEJA EL ESTADO CON EL INCODER, Y LAS DEMAS ENTIDADES RELACIONADAS CON LA ADJUDICACION DE PREDIOS EN FORMA ASOCIATIVA. 9. PRESTAR A LOS ASOCIADOS SERVICIOS DE CREDITO EN DIFERENTES MODALIDADES, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACION QUE CON CARACTER GENERAL EXPIDA FUNDECA. 10. RECIBIR Y MANTENER APORTES POR CUENTA DE SUS ASOCIADOS. 11. ATENDER LAS NECESIDADES DE CONSUMO DE LOS ASOCIADOS MEDIANTE LA PRESTACION DIRECTA DE ESTOS SERVICIOS POR PARTE DE FUNDECA, O MEDIANTE CONVENIOS ESPECIALES QUE LA ENTIDAD CELEBRE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. 12. LAS DEMAS ANTERIORES, O DESTINADAS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. PARAGRAFO UNICO: PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL FUNDECA PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CIVIL O COMERCIAL; FIRMAR, ACEPTAR Y DESCONTAR TITULOS VALORES; ABRIR CUENTAS BANCARIAS CORRIENTES O DE AHORROS, Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, ASI COMO EJECUTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES LICITAS Y PERMITIDAS A ESTAS ENTIDADES POR LA LEGISLACION VIGENTE. 13.

LA FUNDACIÓN TRABAJARA EN LA REIVINDICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, TERRITORIALES, SOCIALES, ECONÓMICOS, CULTURALES, AMBIENTALES Y/O POLÍTICOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES O PALENQUERAS, DESDE LA PERSPECTIVA ÉTNICA, DENTRO DEL MARCO DE LA DIVERSIDAD ETNOCULTURAL QUE CARACTERIZA AL PAÍS, DESARROLLANDO POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, PLANES Y CONVENIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE ESTOS FINES. 14. ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE RECURSOS CON EL ESTADO Y LA EMPRESA PRIVADA PARA ADELANTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS INDUSTRIALES, MICROEMPRESARIALES, AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES Y AMBIENTALES DE TODA ÍNDOLE PARA MUJERES CABEZA DE HOGAR AFRODESCENDIENTE DEL PAÍS. 15. DESARROLLAR PROYECTOS DE TITULACIÓN DE TIERRAS A TRAVÉS DE LA REFORMA AGRARIA QUE TIENE EL ESTADO CON EL INCODER O QUIEN HAGA SUS VECES, LAS DIFERENTES ENTIDADES COMPETENTES PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN FORMA ASOCIATIVA O INDIVIDUAL



CODIGO DE VERIFICACIÓN 4JHpMucZJU

PARA LA CONFORMACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUEROS. 16. FORTALECER LOS RECURSOS DE LA FUNDACIÓN CON AYUDAS DEL ESTADO, LA EMPRESA PRIVADA, FUNDACIONES, ONG'S, ASOCIACIONES, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES YA SEA EMPLEO RURAL O URBANO BRINDÁNDOLE OPORTUNIDADES A LAS PERSONAS DESPLAZADAS AFRODESCENDIENTES Y MENOS FAVORECIDAS DE NUESTRA COMUNIDAD. 17. CONSECUCCIÓN DE RECURSOS CON EL ESTADO Y LA EMPRESA PRIVADA PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE TODA CLASE DE SIEMBRA DE CULTIVOS COMO CACAO, MAÍZ, FRIJOL, CAFÉ, MORINGA, SACHA INCHI, ARROZ ENTRE OTROS; CRÍA DE GANADERÍA INTENSIVA, CRÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE OVINOS, PORCINOS, AVICULTURA Y PISCICULTURA, CREACIÓN DE GRANJAS INTEGRALES, REFORESTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PARA EL APOYO DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE, DESPLAZADA, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO Y MENOS FAVORECIDA DEL PAÍS. 18. GESTIONAR Y SOLICITAR AYUDAS Y DONACIONES ANTE LOS DIFERENTES MINISTERIOS, FONDOS DE COFINANCIACIÓN PRIVADOS Y PÚBLICOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS, ONG'S NACIONALES E INTERNACIONALES, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES O EN DINERO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CULTIVOS EN NUESTRAS COMUNIDADES PARA BRINDAR UNA SUFICIENTE CALIDAD DE VIDA A LOS BENEFICIARIOS AFRODESCENDIENTES DE ESTOS PROGRAMAS. 19. CAPTAR RECURSOS ESTATALES, PRIVADOS Y SOLIDARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA LA POBLACIÓN INFANTIL DESPLAZADA VULNERABLE, TERCERA EDAD, DISCAPACITADOS DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE DE NUESTRAS COMUNIDADES. 20. CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EMPRESAS DEL ESTADO, PRIVADAS Y SOLIDARIAS PARA PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE PRESTEN ESTAS ENTIDADES. 21. LA FUNDACIÓN PODRÁ SER BENEFICIARIA DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES A TRAVÉS DE CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DONDE SE REALCE Y DIGNIFIQUE LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS POR LA VIOLENCIA, MADRES CABEZA DE HOGAR, MUJERES RURALES, TERCERA EDAD, NIÑEZ, DISCAPACITADOS Y POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE DE NUESTRAS COMUNIDADES. 22. ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN FOMENTAR EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO EN LA COMUNIDAD. 23. PRODUCIR, COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR PRODUCTOS Y SERVICIOS, A ESCALA NACIONAL E INTERNACIONAL. 24. CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE TODA ÍNDOLE, VÍVERES Y ABARROTES EN GENERAL, SUMINISTROS DE HERRAMIENTAS, INSUMOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA AGROPECUARIA; SUMINISTRO DE TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; PRESTAR SERVICIOS DE PREPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE TIERRAS CON EQUIPOS Y MAQUINARIA ESPECIALIZADA; 25. PARTICIPAR EN FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO O EN SOCIEDADES COMERCIALES CUYO OBJETIVO SEA SIMILAR O COMPLEMENTARIO. 26. COMO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO LA FUNDACIÓN TENDRÁ COMO FINALIDAD EN EL GIRO ORDINARIO DE SUS ACTIVIDADES LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTOS QUE CONLLEVEN BIENESTAR SOCIAL Y BENEFICIO GENERAL A SU POBLACIÓN OBJETO EN LAS ÁREAS DEL AMBIENTE, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, EL TRABAJO, LA VIVIENDA Y LA COMUNICACIÓN EN TODAS SUS FORMAS Y MODALIDADES, PARA LO CUAL PODRÁ ORGANIZAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO, PREVIO EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS, ENTRE OTROS. TAMBIÉN PROPENDERÁ POR LA PROMOCIÓN, EFICACIA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS INDIVIDUOS Y DE LA COMUNIDAD, PROCURANDO UNA CULTURA DE RESPETO Y LA CONSOLIDACIÓN DE UNA ÉTICA PÚBLICA Y SOCIAL. 27. VINCULAR A LA FUNDACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR S.N.N DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1137 DE 1999. ARTICULO 17 NUMERAL 13 Y ARTICULO 19 EN ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y NUTRICIONAL A NIÑOS NIÑAS, JÓVENES, ADULTOS, MADRES LACTANTES Y GESTANTES DE LOS NIVELES I, II Y III DEL SISBEN A TRAVÉS DE CONTRATOS CON ESTE ORGANISMO O SUS CONTRATISTAS. 28. CONSULTORÍAS EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS Y MICRO EDUCATIVOS, ELABORACIÓN DE CURRÍCULOS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES CAPACITACIÓN DE DOCENTES Y AGENTES EDUCATIVOS A TRAVÉS DE TERCEROS U OTRAS ENTIDADES; PRODUCCIÓN DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO FUNCIONABLE; PLANEACIÓN, INVESTIGACIÓN, ORGANIZACIÓN. MONITOREO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y DESARROLLO SOCIAL. 29. PRESTAR EL SERVICIO A OTRAS ENTIDADES PARA DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROTECCIONES INTEGRALES PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS. 30. SUSCRIBIR CONVENIOS CON LOS MINISTERIOS DEL MEDIO AMBIENTE Y DE EDUCACIÓN NACIONAL, CON LAS SECRETARÍA DEPARTAMENTALES, DISTRITALES, MUNICIPALES PARA DESARROLLAR PROGRAMAS TENDIENTES A LA FORMACIÓN EN VALORES DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y PERSONAS ADULTAS PARA QUE ESTAS PERSONAS ENCUENTREN MEJORAR SUS INGRESOS, MEJOREN SU NIVEL DE VIDA Y CONVIVAN PACÍFICAMENTE EN SUS COMUNIDADES. 31. LOS MIEMBROS DE ESTA FUNDACIÓN SON MIEMBROS DE COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES O PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$ 10,000,000.00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE AGOSTO DE 2005 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6368 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2007, FUERON NOMBRADOS:

CARGO
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE
HURTADO ANDRADE ROQUE JACINTO

IDENTIFICACION
CC 5,124,306

**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA**

FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA

Fecha expedición: 2019/11/20 - 16:03:59 **** Recibo No. S000508873 **** Num. Operación. 03-LESXIPER-20191120-0033

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4JHpMucZJU

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE AGOSTO DE 2005 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6368 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	BARRIOS CAMARILLO SUSANA E.	CC 36,592,343

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE AGOSTO DE 2005 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6368 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	FERBANS ESMERAL SIXTA	CC 26,690,810

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE AGOSTO DE 2005 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6368 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	PARODIS MEDINA NURIS	CC 36,451,269

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE AGOSTO DE 2005 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6368 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	TARAZONA ROMERO LUISA FERNANDA	CC 26,884,000

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE AGOSTO DE 2005 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6368 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	PICON RODRIGUEZ YOMAIRA	CC 57,270,730

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE AGOSTO DE 2005 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6368 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MESTRE OLADIS ROSA	CC 26,883,336

CERTIFICA**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA DEL 15 DE ENERO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21153 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 15 DE ENERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	AMARIZ MESA ZANDY YULIETH	CC 1,081,822,823

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: SON SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES: A) REGLAMENTAR EL ESTATUTO DE FUNDECA; B) ELABORAR SU PROPIO REGLAMENTO C) REGLAMENTAR LOS SERVICIOS; D) REGLAMENTAR LOS FONDOS SOCIALES; E) REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES; F) CREAR COMISIONES DE TRABAJO ASIGNANDOLES FUNCIONES O TAREAS; G) REGLAMENTAR LA CREACION DE SECCIONALES Y AGENCIAS DESCENTRALIZADAS; H) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS Y LOS MANDATOS DE LA ASAMBLEA GENERAL; I) ESTUDIAR Y APROBAR LOS PLANES DE DESARROLLO DE FUNDECA, ASI COMO LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO ECONOMICO, EJERCER SU CONTROL Y VELAR POR SU ADECUADA EJECUCION; J) APROBAR LOS PROGRAMAS PARTICULARES DE FUNDECA; K) CREAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, LA PLANTA DE PERSONAL Y LOS NIVELES GENERALES DE REMUNERACION; L) NOMBRAR EL O LOS ASESORES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA

Fecha expedición: 2019/11/20 - 16:03:59 **** Recibo No. S000508873 **** Num. Operación. 03-LESXIPER-20191120-0033

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4JHpMUcZJU

LA ORGANIZACION. M) PROPONER A LA PLENARIA REMOVER AL REVISOR FISCAL Y REPRESENTANTE LEGAL CUANDO ESTE NO CUMPLA SUS FUNCIONES. N) PRECISAR LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL; AUTORIZARLO EN CADA CASO PARA REALIZAR LAS OPERACIONES SUPERIORES A TREINTA (30) Y HASTA (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, FACULTARLO PARA ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES O GRABAR BIENES Y DERECHOS Y OTRAS FUNCIONES ATINENTES A FUNDECA; O) EXAMINAR LOS INFORMES QUE LE PRESENTE EL REPRESENTANTE LEGAL, EL REVISOR FISCAL, Y LOS OTROS ENTES O COMITES QUE SE CREEN Y PRONUNCIARSE SOBRE ELLOS; P) ESTUDIAR, APROBAR O IMPROBAR EL INGRESO O RETIRO DE ASOCIADOS Y REGLAMENTAR LA DEVOLUCION DE LOS APORTES SOCIALES. Q) DECRETAR SANCIONES A LOS ASOCIADOS Y DIRECTIVOS DE CONFORMIDAD CON EL REGIMEN DISCIPLINARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO. R) DETERMINAR LAS ENTIDADES A TRAVES DE LAS CUALES SE MANEJARAN LOS FONDOS DE FUNDECA. S) ORDENAR LA CONSTITUCION DE POLIZAS DE MANEJO; T) CONVOCAR Y PREPARAR LA ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA; U) AUTORIZAR LA AFILIACION A ORGANISMOS DE INTEGRACION O A LA CELEBRACION DE CONVENIOS O ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DE FUNDECA CON TERCEROS. V) EXAMINAR Y APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES; W) VELAR POR LA ESTRUCTURACION, AJUSTES, EVALUACION, ACTUALIZACION Y EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO Y EL PROYECTO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL (PESEM) DE FUNDECA. X) CONOCER Y APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO Y DEMAS ESTADOS FINANCIEROS QUE HAN DE PRESENTARSE A LA ASAMBLEA GENERAL. Y) RENDIR INFORMES A LA ASAMBLEA GENERAL. Z) ELEGIR EN REUNION ORDINARIA A LOS MIEMBROS DE LOS COMITES DE APOYO DE LA JUNTA TALES COMO: 1. COMITE DE VIGILANCIA Y FISCALIZACION. 2. COMITE DE CREDITO. 3. COMITE DE EDUCACION. 4. COMITE DE SOLIDARIDAD. 5. COMITE DE APELACIONES O DISCIPLINARIO. 6. COMITE GESTOR DE PROYECTOS PRODUCTIVOS. REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL EJECUTOR PRINCIPAL DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUPERIOR DE TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE DEPENDAN DE FUNDECA. TENDRA UN SUPLENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA SUPLIR LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DEL TITULAR. AL SUPLENTE LE SERAN APPLICABLES LOS MISMOS REQUISITOS, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRINCIPAL. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LE CORRESPONDE DESEMPEÑAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS DE FUNDECA Y PREPARAR LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO; C) SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE FUNDECA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN DESARROLLO DE PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA EJECUCION DE LAS OPERACIONES Y DE LA CONTABILIDAD; D) CONTRATAR EMPRESTITOS CON GARANTIA REAL O PERSONAL Y CONTRATACIONES EN MONTO ESTABLECIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, JUNTA DIRECTIVA Y FINANCIAR CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS LOS RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR PLANES EN PROVECHO DE LOS ASOCIADOS; ABRIR LAS CUENTAS BANCARIAS DE AHORRO Y CORRIENTES, CONTRATAR POLIZAS DE SEGUROS; ADQUIRIR ACCIONES EN SOCIEDADES COMERCIALES, CEDULAS DE CAPITALIZACION, BONOS E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES QUE INCREMENTEN EL PATRIMONIO ECONOMICO PARA EL BENEFICIO DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS Y DEMAS ACTIVIDADES LICITAS PERMITIDAS POR LA LEY, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. E) ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS, LIMITAR SU DOMINIO, TOMARLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION. F) PREPARAR Y PRESENTAR AL JUNTA DIRECTIVA, DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES (3) MESES DEL EJERCICIO ECONOMICO, EL PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA ENTIDAD Y EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS; G) PREPARAR Y PRESENTAR AL JUNTA DIRECTIVA LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS SOCIALES; H) HACER CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO; I) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA ASOCIACION PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA. J) RENDIR MENSUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA UN INFORME ESCRITO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE FUNDECA. K) PREPARAR EL INFORME ANUAL QUE LA ADMINISTRACION DEBE PRESENTAR A LA ASAMBLEA; I) ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS, SEGUN EL PRESUPUESTO Y LOS EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO A LAS FACULTADES CONFERIDAS; M) CELEBRAR LAS OPERACIONES, CONTRATOS, CONVENIOS Y NEGOCIOS QUE VERSEN SOBRE EL GIRO DE LA ACTIVIDAD DE FUNDECA Y LOS QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA; N) DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE FUNDECA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR SOLIDARIO; O) EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE FUNDECA, . P) PROCURAR QUE TODOS LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS, ACTIVIDADES Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES; Q) RESPONDER POR LA EJECUCION DE TODOS LOS PROGRAMAS DE FUNDECA, INCLUYENDO LOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS Y LA EDUCACION SOLIDARIA; R) FORMULAR Y GESTIONAR ANTE LA JUNTA DIRECTIVA CAMBIOS QUE MEJOREN LA ESTRUCTURA EMPRESARIAL Y EN ESPECIAL LA PARTE OPERATIVA; S) INTERVENIR EN LA ADMISION Y RETIRO DE ASOCIADOS MEDIANTE DOCUMENTOS CERTIFICADOS Y REGISTROS; T) PARTICIPAR DE LAS REUNIONES DE LOS DIFERENTES COMITES; U) UTILIZAR LA COMUNICACION COMO HERRAMIENTA GERENCIAL; V) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS, Y W) TODAS LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDA COMO REPRESENTANTE LEGAL Y LAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL SERAN DESEMPEÑADAS DIRECTAMENTE POR ESTE; TAMBIEN PODRA DESEMPEÑARLAS MEDIANTE LA DELEGACION EN LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE FUNDECA SIN PERJUICIO DE SU RESPONSABILIDAD INELUDIBLE.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES


CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA

Fecha expedición: 2019/11/20 - 16:03:59 **** Recibo No. S000508873 **** Num. Operación. 03-LESXIPER-20191120-0033

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4JHpMUcZJU

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE AGOSTO DE 2005 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6368 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	PEREZ MONTERO RUBEN ENRIQUE	CC 19,591,678	96801-T

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5.900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiisantamarta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 4JHpMUcZJU

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

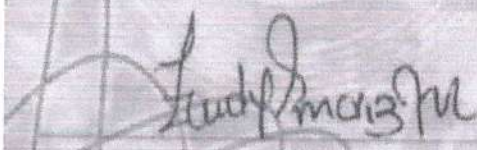
NUMERO **1.081.822.823**

AMARIZ MEZA

APELLIDOS

ZANDY YULIETH

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-AGO-1995**

ARIGUANI (EL DIFICIL)
ARIGUANI (MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52

O+

F

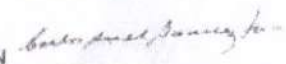
ESTATURA

G.S. RH

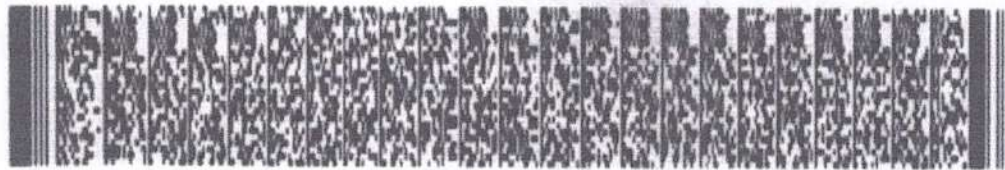
SEXO

15-AGO-2013 FUNDACION

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-21 03100-00491422-F-1081822823-20131008

0035357916A 1

40478827



FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR
SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA
DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA

N.I.T. 900.129.722 - 1

Manzana T casa 3 barrio el recreo 2 Fundación – Magdalena
Celular: 3002618822 Fundación Magdalena

12

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES
PARAFISCALES.**

Fundación noviembre 19 de 2019

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019.

Yo **ZANDY YULIETH AMARIZ MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No.19597636, de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA "FUNDECA" NIT: 900129722-1**, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1607 de 2012.

Atentamente

ZANDY YULIETH AMARIZ MESA

C.C. 1.081.822.823.

Representante Legal.



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Modelo Único de Registro, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14437904468



(415)7707212489984(8020) 000001443790446 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 1 2 9 7 2 2

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Santa Marta

14. Buzón electrónico

1 9

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA FUNDECA

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

FUNDECA

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Magdalena

40. Ciudad/Municipio:

Fundación

41. Dirección principal

CR 2 11 A 20

42. Correo electrónico:

Aneljose_398@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

3 0 0 8 6 4 0 4 6 1

45. Teléfono 2:

3 0 1 7 3 4 0 8 4 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

51. Código

52. Número establecimientos

46. Código:

7 0 2 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 5 0 7 0 1

48. Código:

8 6 9 9

49. Fecha inicio actividad:

2 0 1 5 1 1 0 4

50. Código:

1 2

4 7 2 3 4 7 7 3

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
4	7	1	1	4	4	2	1	6																	

04- Impto renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de rent

11- Ventas régimen común

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

16- Obligación facturar por ingresos bienes

Obligados aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 7 1 1 0 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ANDRADE OROZCO SILVIA MERCEDES

985. Cargo: Representante legal Certificado

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de noviembre de 2019, a las 15:27:43, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9001297221
Código de Verificación	9001297221191121152743

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 137161588



WEB

15:16:11

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de noviembre del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA FUNDECA identificado(a) con NIT número 9001297221:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de noviembre de 2019, a las 17:25:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1081822823
Código de Verificación	1081822823191121172552

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 137161779



WEB
15:19:15
Hoja 1 de 01

17

Bogotá DC, 21 de noviembre del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ZANDY YULIETH AMARIZ MEZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1081822823:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO

INSTITUCIÓN

CONTÁCTENOS

PREGUNTAS FRECUENTES

18

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:00:57 horas del 21/11/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1081822823

Apellidos y Nombres: **AMARIZ MEZA ZANDY YULIETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia. Bogotá DC
Atención administrativa de
lunes a viernes de 8:00 am -
12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al
Ciudadano - Bogotá D.C.
5159700 / 30555
Resto del país. 018000 970
112
Requerimientos ciudadanos
24 horas



FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR
SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA
DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA

N.I.T. 900.129.722 - 1

19

Manzana T casa 3 barrio el recreo 2 Fundación – Magdalena
Celular: 3002618822 Fundación Magdalena

Fundación noviembre 19 de 2019

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: autorización participación en convocatoria pública no. 001 de 2019.

Mediante la presente certificamos que en asamblea de la junta directiva de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA “FUNDECA” NIT: 900129722-1**, adelantada el 13 de noviembre de 2019, se autorizó a la señora **ZANDY YULIETH AMARIZ MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No.19597636, para que en su condición de representante legal de la fundación, presente propuesta ante el ministerio de tecnologías de la información y comunicaciones, presente propuesta para la adjudicación en favor de la fundación de una emisora de carácter comunitario a instalarse en el municipio de Fundación – magdalena dial 96.3 según convocatoria pública no. 001 de 2019, y en caso de darse como viable en favor de “fundeca”, para que se notifique de los actos administrativos, presente los recursos de ley correspondientes, para suscribir la concesión , y para que adelante los trámites y gestiones necesarios para colocar en funcionamiento la emisora de radiodifusión en la frecuencia 96.3, con área de servicio en el municipio de Fundación – Magdalena.


ROQUE JACINTO HURTADO
Presidente


SUSANA BARRIOS CAMARILLO
secretaria



FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR
SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA
DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA

N.I.T. 900.129.722 - 1

Manzana T casa 3 barrio el recreo 2 Fundación – Magdalena
Celular: 3002618822 Fundación Magdalena

20

PROYECTO COMUNICATIVO

DESCRIPCIÓN DE LA RADIO – FICHA TÉCNICA

1.- UBICACIÓN:

Municipio de Fundación



Identificación del municipio:

Nombre del municipio: Fundación

NIT: 891.780.045-1

Código DANE: 47288

Gentilicio: Fundanense

Otros nombres que ha recibido el municipio: La Esquina del Progreso, Villa Encantadora.

Geografía:

Fundación forma parte de la zona norte del Departamento del Magdalena.

La extensión territorial del municipio es de aproximadamente unas 96.471 hectáreas, equivalente al 4% del área departamental. La Cabecera Municipal está localizada en el margen occidental del río de su mismo nombre.



FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR
SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA
DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA

N.I.T. 900.129.722 - 1

Manzana T casa 3 barrio el recreo 2 Fundación – Magdalena
Celular: 3002618822 Fundación Magdalena

21

El Municipio se extiende desde las altas cumbres de la Sierra Nevada de Santa Marta donde se superan ampliamente los 4.000 metros sobre el nivel del mar hasta casi el nivel del mar en las llanuras occidentales del municipio.

El Municipio de Fundación se encuentra definido por dos regiones:

Al Occidente una región relativamente plana con altas temperaturas, y otra al oriente que es montañosa formada por la Sierra Nevada de Santa Marta con alturas que sobrepasan los 3.000 metros sobre el nivel del mar.

Límites del municipio:

Norte: con el municipio de Aracataca.

Sur: con el municipio de Algarrobo y El Copey.

Oriente: con el municipio de Pueblo Bello.

Occidente: con el municipio de Pivijay.

Extensión total: 931.7 kilómetros cuadrados

Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 10

Temperatura media: El clima de Fundación es cálido de acuerdo a la altitud de los pisos térmicos, con un promedio anual de 29 °C y precipitaciones en torno a los 1000 mm. Anuales, que se reparten en dos temporadas de lluvias, entre abril - junio y septiembre - noviembre.

Distancia de referencia: 96.2 kilómetros de Santa Marta.

Nombre: de aprobarse la concesión de la emisora a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA "FUNDECA" con NIT: 900129722-1, en la frecuencia f.m 96.3, llevaría por nombre CANDENTE ESTÉREO.

2.- MISIÓN

96.3 CANDENTE ESTÉREO, al ser una Emisora Comunitaria tendría como misión promover en el municipio de Fundación el desarrollo sociocultural, la democracia y la paz desde una perspectiva, participativa, pluralista e incluyente.

3.- VISIÓN

96.3 CANDENTE ESTÉREO, se proyectara como la Emisora Comunitaria de mayor impacto sociocultural en el municipio de Fundación desarrollando proyectos comunicativos integrales, vinculantes y pluralistas a través de la participación en su programación de diferentes grupos sociales del municipio, entre otros;



Victimas de la violencia, negritudes, comunidades lgtb, población estudiantil estamentos gubernamentales, todo esto a través de la promoción humana, el desarrollo sostenible y el respeto mutuo, convirtiéndose para el año 2025 en ser un medio de comunicación de referencia en los temas de democracia participativa, veeduría y cultura ciudadanas e inclusión social.

4.- OBJETIVOS DE LA EMISORA

- Promover procesos de Integración socio cultural entre los habitantes del municipio de Fundación.
- Participar en los procesos socioculturales y de desarrollo que se adelanten en las diferentes comunidades del municipio.
- Difundir los procesos de participación que las comunidades desarrollan para el bien de las mismas.
- Ser un nuevo espacio radial en el cual se desarrollen propuestas alternativas desde la producción radiofónica, los formatos y géneros propios del medio.

5.- OBJETIVO GENERAL

Generar un espacio radial comunitario a través del cual se promuevan, acompañen y divulguen procesos socioculturales y de desarrollo integral de las diferentes comunidades del municipio de Fundación.

6.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

PRINCIPIOS

- Promover el Respeto por la vida y la dignidad humana.
- Impulsar el Reconocimiento de la diversidad cultural y étnica.
- Apoyar el Fortalecimiento de los procesos socioculturales
- Incentivar el Compromiso con la preservación y recuperación del medio ambiente
- Promoción del respeto a los Derechos Humanos
- Fomentar e impulsar la participación y trabajo comunitario
- respaldar los procesos democráticos y participativos.

Los siguientes son los principios desde los cuales se desarrollará el trabajo en la emisora, estos se plantean por la naturaleza comunitaria del proyecto y por las condiciones del contexto en el cual se va llevar a cabo, sus ciudadanos y los elementos característicos de los mismos, así:

7.- POLÍTICAS

- Regirnos por los principios de la radio que se orientan esencialmente por los procesos de participación.
- Promover el respeto de los diferentes modos de pensamiento de las diversas comunidades de la ciudad.



FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR
SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA
DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA

N.I.T. 900.129.722 - 1

23

Manzana T casa 3 barrio el recreo 2 Fundación – Magdalena
Celular: 3002618822 Fundación Magdalena

- Ser consecuentes con los planteamientos propuestos en los objetivos, la misión y los principios de la emisora.
- Considerando que es un proyecto sin ánimo de lucro, este debe tener planteamientos de financiación a través de pautas, donaciones y contribuciones de las que una vez utilizados los recursos necesarios para su sostenimiento, los excedentes financieros serán reinvertidos en la misma emisora, al mismo tiempo que ésta tendrá el objetivo de proporcionar rentabilidad social.
- Crear dentro de la emisora los espacios de participación necesarios para que aquellos jóvenes que deseen incursionar en los procesos de comunicación social, puedan desarrollar sus habilidades en el área.
- Servir como medio canalizador de material informativo, cultural y didáctico, que lleve a las comunidades que se encuentren en el área de influencia de la emisora espacios de integración cultural y social.

Atentamente

ZANDY VULIETH AMARIZ MESA
C.C. 1.081.822.823.
Representante Legal.



E.S.E CENTRO SALUD PAZ DEL RIO
NIT: 819.002.551-7
FUNDACION - MAGDALENA

24

COMPROMISO PARTICIPACIÓN JUNTA DE PROGRAMACIÓN

Fundación noviembre 17 de 2019

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

Estimados señores:

FEDOR SPADAFORA HADECHINY identificado como aparece al pie de mi firma obrando en nombre y representación de la **E.S.E. Centro de salud Paz del rio** con NIT **819.002.551-7**, ubicada en la **calle 3 N° 14-35** barrio Paz del Rio de Fundación – Magdalena, teléfono **4131106** manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA "FUNDECA"** con NIT: **900129722-1**, pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva Convocatoria pública 01 de 2019, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

De acuerdo con nuestro objeto social, funciones y competencias, nuestra entidad, forma parte del sector Salud.

Expedimos este compromiso a los 17 días del mes de noviembre de 2019.

FEDOR SPADAFORA HADECHINY
C.C N° **6.887.146**
Gerente

Dirección: Calle 3 N° 14-35. Barrio Paz del Rio
Teléfono: 4131106
Correo: esepazdelrio@yahoo.es



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Fundación
Departamento del Magdalena
Nit. 819007137-3

25



ANEXO 4

Fundación, Noviembre 19 de 2019

Señores:

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8ª entre calles 12ª y 12B

Bogotá D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

Estimados señores:

PABLO JOSE VILLA CALVANO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FUNDACION MAGDALENA**, con NIT 819007137-3, ubicada en la carrera 4 Numero 4-30 centro de Fundación – Magdalena, celular 3006305933 manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA "FUNDECA"** con NIT:900129722-1, pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por desarrollo del proceso de selección objetiva Convocatoria pública 01 de 2019, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

De acuerdo con nuestro objeto social, funciones y competencias, nuestra entidad forma parte del sector Prevención de desastres y atención de emergencias.

Expedimos este compromiso a los 19 días de mes de noviembre de 2019.

PABLO JOSÉ VILLA CALVANO

C.C. 19.582.973

Comandante y Representante Legal

CELUALR: 3005414392

Dirección: Carrera 4 N 04-30 Cel: 3006305933-4130363

E-mail: bomberosfundacionmag@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO
DE FUNDACIÓN MAGDALENA
"CONCAFUM"

26

Registro Alcaldía Municipal (Enero 24 de 2012)
En cumplimiento al Decreto 1745 de 1995 Art. 9 Parágrafo 1°

Señores:

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8ª entre calles 12ª y 12b.

Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2019

Estimados señores:

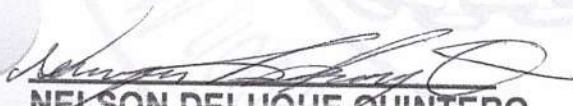
Cordial saludo.

NELSON DELUQUE QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No **19595786**, obrando como representante legal de la **CONCEJO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN – MAGDALENA**, ubicado en la dirección: extensión municipio de Fundación Magdalena Carrera 8 No 12-23 E-mail: Asoconcafum2019@hotmail.com.

Manifiesto que: nos comprometemos a formar parte de la Junta de programación de la emisora que **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA "FUNDECA"** con NIT: 900129722-1, pondrá en funcionamiento, en caso que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva convocatoria pública 01 de 2019, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de concesión.

De acuerdo con nuestro objeto social, funciones y competencias, ASOCONCAFUM, forma parte del sector comunitario y social.

Expedimos nuestro compromiso a los 18 días del mes de noviembre de 2019


NELSON DELUQUE QUINTERO
CC. 19595786
REPRESENTANTE LEGAL "CONCAFUM"

NIT?
X

23

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO
DE FUNDACIÓN "ASOCONCAFUM"
Nit: 900132674-5

Jueves 18 de noviembre 2019

Señores:

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8ª entre calles 12ª y 12b.
Bogota, D.C.

REF: CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2019

Estimados señores:

Cordial saludo.

GABRIEL EDUARDO MEDINA CONTRERAS, identificado con la cedula de ciudadanía numeron19.615.680, obrando como representante legal de la **ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN – MAGDALENA**, con Nit: 900.132.674-5 ubicado en la dirección: extensión municipio de Fundación Magdalena Carrera 8 No 12-23 E-mail: Asoconcafum2019@hotmail.com.

Manifiesto que: nos comprometemos a formar parte de la Junta de programación de la emisora que **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA "FUNDECA"** con NIT: 900129722-1, pondrá en funcionamiento, en caso que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva convocatoria pública 01 de 2019, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de concesión.

De acuerdo con nuestro objeto social, funciones y competencias, ASOCONCAFUM, forma parte del sector comunitario y social. (3) DESAR. COMUNIT. ✓

Expedimos nuestro compromiso a los 18 días del mes de noviembre de 2019

Gabriel E. Medina C.

GABRIEL EDUARDO MEDINA CONTRERAS
C.C. 19.615.680
Representante Legal



ASOCIACION DE COMERCIANTES DE FUNDACION
NIT: 800046934-4

28

COMPROMISO PARTICIPACIÓN JUNTA DE PROGRAMACIÓN

Fundación noviembre 18 de 2019

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

Estimados señores:

YASMILA DEL CARMEN ALTAMAR CABALLERO, identificada con la cedula de ciudadanía número **57.404.908**, obrando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE FUNDACIÓN - MAGDALENA**, con nit: **80006934-4** manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA "FUNDECA"** con **NIT:900129722-1**, pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva Convocatoria pública 01 de 2019, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

De acuerdo con nuestro objeto social, funciones y competencias, forma parte del sector comercial.

Expedimos este compromiso a los 18 días del mes de noviembre de 2019.

Atentamente.


YASMILA DEL CARMEN ALTAMAR CABALLERO.
C.C N° 57.404.908
Representante legal.



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

ASOCIACION DE COMERCIANTES DE FUNDACION

Fecha expedición: 2019/11/21 - 10:46:37 **** Recibo No. S000509040 **** Num. Operación. 03-LESXIPER-20191121-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN vnvDxbAugM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE COMERCIANTES DE FUNDACION

SIGLA: ACOFUN

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 800046934-4

ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA

DOMICILIO : FUNDACION

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500931

FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 20 DE 2000

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : FEBRERO 08 DE 2019

ACTIVO TOTAL : 5,100,000.00

GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 3 NRO. 9 - 04

MUNICIPIO / DOMICILIO: 47288 - FUNDACION

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4141404

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3104233759

TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3116297715

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : ngutierrez2816@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 3 NRO. 9 - 04

MUNICIPIO : 47288 - FUNDACION

TELÉFONO 1 : 4141404

TELÉFONO 2 : 3104233759

TELÉFONO 3 : 3116297715

CORREO ELECTRÓNICO : ngutierrez2816@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO 380 DEL 29 DE ABRIL DE 1988 DE LA Gobernación del Dpto. del Magdalena, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1440 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 20 DE ENERO DE 2000, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ASOCIACION DE COMERCIANTES DE FUNDACION ACOFUN.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

ASOCIACION DE COMERCIANTES DE FUNDACION

Fecha expedición: 2019/11/21 - 10:46:37 **** Recibo No. S000509040 **** Num. Operación. 03-LESXIPER-20191121-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN vnvDxbAugM

- 1) ASOCIACION DE COMERCIANTES DE FUNDACION ACOFUN
 2) ASOCIACION UNION NACIONAL DE COMERCIANTES
 Actual.) ASOCIACION DE COMERCIANTES DE FUNDACION

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 20 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2009 SUSCRITO POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10010 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE JULIO DE 2010, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ASOCIACION DE COMERCIANTES DE FUNDACION ACOFUN POR ASOCIACION UNION NACIONAL DE COMERCIANTES

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 18 DE FEBRERO DE 2018 SUSCRITO POR ASAMBLEA ORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19942 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE MARZO DE 2018, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ASOCIACION UNION NACIONAL DE COMERCIANTES POR ASOCIACION DE COMERCIANTES DE FUNDACION

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DEL MAGDALENA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-20	20091204	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	FUNDACION RE01-10010	20100708
AC-2	20110310	ASAMBLEA ORDINARIA	SANTA MARTA RE01-10816	20110418
AC-29	20180218	ASAMBLEA ORDINARIA	FUNDACION RE01-19942	20180327

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 18 DE FEBRERO DE 2068

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA ASOCIACIÓN EN COLOMBIA ES: AGREMIAR A LOS COMERCIANTES DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA PARA MEJORAR SUS CONDICIONES FORTALECIENDO SU COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y RENTABILIDAD Y ESTABLECIENDO MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA SOCIEDAD, LOS EMPRESARIOS, INDUSTRIALES, COMERCIANTES, PROFESIONALES Y PRESTADORES DE SERVICIO, PARA TRABAJAR EN FAVOR DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE BENEFICIO, BAJO LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES Y NORMATIVOS VIGENTES. CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS AGREMIADOS Y LA SOCIEDAD EN GENERAL, CON POLÍTICAS QUE FOMENTEN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE ESTUDIOS, PLANES Y PROYECTOS PRODUCTIVOS: CULTURALES, TECNOLÓGICOS, COMUNICACIONES, EDUCATIVOS, HUMANITARIOS, VIVIENDA, SEGURIDAD SOCIAL Y SOCIALES EN GENERAL, QUE ASEGUREN UN DESARROLLO SOSTENIBLE. PARÁGRAFO: LA ASOCIACIÓN PODRÁ AGREMIAR A LOS COMERCIANTES DE LOS MUNICIPIOS VECINOS DE FUNDACIÓN MAGDALENA, O DE CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO COLOMBIANO, QUE MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE AFILIARSE Y SE COMPROMETA A CUMPLIR CON LOS PRESENTES ESTATUTOS. EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS ACOFUN PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. EJERCER TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE SUS ASOCIADOS Y COMUNIDAD EN GENERAL, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN. 2. TRABAJAR COORDINADAMENTE CON LAS AUTORIDADES Y SOCIEDAD CIVIL EN EL DESARROLLO DE PROCESOS QUE REDUNDEN EN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS DE LOS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. 3. EJERCER EL DERECHO DE PETICION EN REPRESENTACIÓN DE SUS ASOCIADOS Y COMUNIDAD EN GENERAL, EN TODOS AQUELLOS CASOS QUE FUERE NECESARIO Y QUE SE ENMARQUEN DENTRO DE LAS NORMAS DE ESTOS DEL GREMIO Y SUS ASOCIADOS EN TODOS AQUELLOS CASOS QUE FUERE NECESARIO Y QUE SE ENMARQUEN DENTRO DE LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y DE LAS LEYES DEL PAÍS. 4. IMPULSAR Y DEFENDER LA PARTICIPACIÓN DE LA FUERZA PRODUCTIVA NACIONAL, EN EL MERCADO LOCAL E INTERNACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA FE, LIBERTAD DE EMPRESA, PROTECCIÓN LABORAL Y LAS TENDENCIAS DE LA COOPERACIÓN EMPRESARIAL, E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA, RECHAZANDO TODA COMPETENCIA DESLEAL O SITUACIONES, QUE PONGA EN RIESGO LA PRODUCCIÓN NACIONAL. 5. FOMENTAR ENTRE LOS ASOCIADOS Y COMUNIDAD EN GENERAL, POLÍTICAS DE DESARROLLO, AHORRO Y CRÉDITO MEDIANTE LA CONSECUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN, DE RECURSOS DE CUALQUIER ORDEN, SIEMPRE QUE SEAN LÍCITA PROCEDENCIA, PARA EL FORTALECIMIENTO, CREACIÓN DE EMPRESA Y/O MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA. 6. APOYAR, PROMOVER, GESTIONAR Y DESARROLLAR DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONVENIOS Y/O ALIANZAS ESTRATÉGICAS, PROGRAMAS O ENTIDADES QUE PRESTEN SERVICIOS EN EDUCACIÓN, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SEGURIDAD SOCIAL, MEDIO AMBIENTE, SANEAMIENTO BÁSICO, VIVIENDA, AMPAROS COLECTIVOS Y DERECHOS HUMANOS, ETC. 7. PROMOVER UNA MARCA COMERCIAL QUE IDENTIFIQUE A LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DE MUNICIPIO DE FUNDACIÓN. 8. PARTICIPAR EN EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL U OTRAS ENTIDADES DEL COMERCIO DE LA REGIÓN. 9.

**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA**

ASOCIACION DE COMERCIANTES DE FUNDACION

Fecha expedición: 2019/11/21 - 10:46:38 **** Recibo No. S000509040 **** Num. Operación. 03-LESXIPER-20191121-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN vnvDxbAugM

ELEVAR EL PODER DE NEGOCIACIÓN ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y GESTIONAR LA PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN LICITACIONES, CONCURSOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO RELACIONADO CON LOS OBJETIVOS DE ACOFUN. 10. OBTENER REPRESENTATIVIDAD EN EL CONSEJO LOCAL DE PRODUCTIVIDAD, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS COMITÉS U ORGANIZACIONES TOCANTES CON LOS INTERESES DE ACOFUN. 11. GESTIONAR RECURSOS DE FOMENTO PARA PROYECTOS DE: VIVIENDA, ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, AMBIENTALES, RECREATIVAS Y DEMÁS QUE PROMUEVAN LA SANA CONVIVENCIA Y QUE SEAN AFINES CON EL OBJETO DE ESTOS ESTATUTOS. 12. PROPENDER POR LA REGULACIÓN DE LA COMPETENCIA DESLEAL Y POR LA FORMALIZACIÓN DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL MUNICIPIO. 13. IMPLEMENTAR PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL. 14. CONSOLIDAR ESTRATEGIAS PARA SOPORTAR Y ASIMILAR LOS CAMBIOS QUE SE ESTÁN DANDO A NIVEL MUNDIAL EN EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SOCIAL Y AMBIENTAL A NIVEL GLOBAL. 15. HACER UN SEGUIMIENTO DE LA ACTUALIDAD Y DEL ESTADO DE LA INDUSTRIA, DEL COMERCIO Y DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN EN EL MUNICIPIO, MÁS ALLÁ DE LAS FRONTERAS LOCALES. REPORTAR LAS EXPERIENCIAS DESARROLLADAS EN OTRAS LOCALIDADES, CIUDADES Y PAÍSES, TANTO LAS EXITOSAS COMO LAS NO EXITOSAS. ESTUDIAR LAS PROBLEMÁTICAS TRATADAS Y COMO HAN SIDO SOLUCIONADAS SEGÚN CADA TERRITORIO. 16. FOMENTAR LOS ENCUENTROS EMPRESARIALES A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. 17. PROGRAMAR CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, JORNADAS, PARA SUS ASOCIADOS Y PARA OTRAS INSTITUCIONES O INDIVIDUOS INTERESADOS. 18. APOYAR A LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS Y PLANES DE PRODUCTIVIDAD, ASÍ COMO EN ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CONDUCENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DEL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS DEL MUNICIPIO. 19. DIFUNDIR INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DE ACOFUN Y DE LOS AVANCES Y PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE PRESENTEN EN TODOS LOS ÁMBITOS, A TRAVÉS DE PUBLICACIONES, PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN Y DIVERSOS MEDIOS, PARA ANALIZARLOS Y PROPONER ESTRATEGIAS QUE PERMITAN AFRONTARLOS EXITOSAMENTE. 20. ESTABLECER EL CALENDARIO COMERCIAL ANUAL DEL MUNICIPIO Y PROPONER LAS CAMPAÑAS PROMOCIONALES PARA CADA UNA DE LAS FECHAS ESPECIALES. 21. CREAR, PATROCINAR O SER PARTE DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CON O SIN ÁNIMO DE LUCRO, CUYOS PROPÓSITOS CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ACOFUN. 22. REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES COMERCIALES, LEGALES O ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ACOFUN. 23. TRANSIGIR, DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LOS ASUNTOS EN LOS CUALES TENGA INTERESES LA ASOCIACIÓN. 24. EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA FACILITAR LOS OBJETIVOS DE ACOFUN.

CERTIFICA - PATRIMONIO**PATRIMONIO : \$100,000,000****CERTIFICA****JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19554 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ALTAMAR CABALLERO YASMILA DEL CARMEN	CC 57,404,908

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19554 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	FILOMENA CHURIO GIANNINA	CC 1,081,787,250

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19554 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	VILLA CALVANO JOAQUIN ESTEBAN	CC 19,584,213

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19554 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE OCTUBRE DE

32



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

ASOCIACION DE COMERCIANTES DE FUNDACION

Fecha expedición: 2019/11/21 - 10:46:38 **** Recibo No. S000509040 **** Num. Operación. 03-LESXIPER-20191121-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN vnvDxbAugM

2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	PLATA RUEDA HERNAN	CC 5,026,400

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19554 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GOMEZ MERCADO ALFONSO LEONEL	CC 19,581,482

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19554 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEXTO RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	RUEDA RAMIREZ CARLOS ARTURO	CC 91,234,601

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19554 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEPTIMO RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MOSQUERA EFRAIN	CC 11,293,469

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19554 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
OCTAVO RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	PINTO FILOMENA ISMAEL FRANCISCO	CC 5,027,155

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19554 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
NOVENO RENGLON - MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ROJAS MARTINEZ ABRAHAN	CC 12,112,560

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19555 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	ALTAMAR CABALLERO YASMILA DEL CARMEN	CC 57,404,908

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19555 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE OCTUBRE DE 2017,



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

ASOCIACION DE COMERCIANTES DE FUNDACION

Fecha expedición: 2019/11/21 - 10:46:38 **** Recibo No. S000509040 **** Num. Operación. 03-LESXIPER-20191121-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN vnvDxbAugM

FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	FILOMENA CHURIO GIANNINA	CC 1,081,787,250

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION; FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES EMANADAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS Y SUS PROPIAS RESOLUCIONES. 2. ELEGIR ENTRE SI LOS CARGOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS Y NOMBRAR REEMPLAZOS. 3. ORIENTAR LA POLÍTICA DE LA ASOCIACIÓN. 4. CREAR Y REGLAMENTAR LOS SERVICIOS. 5. IMPULSAR PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA ASOCIACIÓN Y SUS ASOCIADOS. 6. VELAR POR EL EFECTIVO RECAUDO DE LAS CUOTAS DE SOSTENIMIENTO. 7. VERIFICAR QUE LOS ASPIRANTES A INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA SE HALLEN DEBIDAMENTE ASOCIADOS Y QUE REÚNAN TANTAS CUALIDADES Y CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ESTATUTOS. 8. EJECUTAR LAS ÓRDENES DE LA ASAMBLEA GENERAL EN CONCORDANCIA CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS. 9. EXIGIR A LOS ASOCIADOS EL CUMPLIMIENTO, DISCIPLINA GREMIAL Y COMERCIAL. 10. CONFORMAR, ORIENTAR Y DIRIGIR LOS COMITÉS DE TRABAJO. 11. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL, ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE CONFORMIDAD A LOS PRESENTES ESTATUTOS. 12. CUIDAR, CONSERVAR Y DEFENDER LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN DIRECTAMENTE O POR INTERPUESTA PERSONA. 13. ADMITIR AFILIACIONES Y CANCELAR LAS MISMAS DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS. 14. NOMBRAR COMISIONES PARA ASUNTOS ESPECIALES CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. 15. ADMINISTRAR Y MANEJAR LOS BIENES E INTERESES DE TAL ASOCIACIÓN, DISPONER SOBRE LA INVERSIÓN DE SUS FONDOS. 16. NOMBRAR LOS VOCEROS DE LA ASOCIACIÓN ANTE LOS ORGANISMOS ESTATALES O PRIVADOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 17. CELEBRAR ACUERDOS CON OTRAS ENTIDADES EN MATERIAS QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN. 18. DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES, O NEGOCIOS O CUALQUIER LITIGIO EN QUE ACOFUN SE VEA INVOLUCRADO O QUE DEBA PROMOVER. 19. RESOLVER LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS E INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES QUE DIEREN LUGAR A DUDAS SIN CONTRARIAR LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN. 20. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES EMANADAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS Y SUS PROPIAS RESOLUCIONES. 21. ELEGIR, DESIGNAR O CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE LEGAL O ESTATUTARIAMENTE DEBAN REALIZAR LABORES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN Y FIJAR SUS REMUNERACIONES. 22. ORDENAR CONSTITUIR PÓLIZAS DE MANEJO A LOS FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS QUE TENGAN A SU CARGO EL RECAUDO Y MANEJO DE DINEROS. 23. ELABORAR Y APROBAR ANUALMENTE EL PLAN DE ACTIVIDADES Y EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE LA ASOCIACIÓN. 24. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS INFORMES REQUERIDOS Y/O ESTABLECIDOS POR LA MISMA. 25. PRESENTAR INFORMES PERIÓDICOS A LOS ASOCIADOS SOBRE DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS. 26. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LAS REFORMAS ESTATUTARIAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE. 27. AFILIAR A FEDERACIONES O ASOCIACIONES QUE PERSIGAN FINES SIMILARES. 28. DELEGAR FUNCIONES EN EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO DICHA DELEGACIÓN NO ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY. 29. REUNIRSE POR LO MENOS UNA VEZ POR MES, EN SESIONES ORDINARIAS. 30. REUNIRSE EN SESIONES EXTRAORDINARIAS A SOLICITUD DEL PRESIDENTE O DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. 31. NOMBRAR DIRECTIVOS HONORARIOS. 32. LAS DEMÁS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTATUTOS.

REPRESENTANTE LEGAL: LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE FUNDACIÓN -ACOFUN SERÁ REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE LO HARÁ EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES SON NOMBRADOS POR PERÍODOS DE DOS (2) AÑO, REELEGIBLES. FACULTADES: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ FACULTAD PARA SUSCRIBIR TODO ACTO O CONTRATO DE LA ASOCIACIÓN. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS. 2. AUTORIZAR LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS Y CONSTITUCIÓN DE CDT Y ACCIONES DE LA ASOCIACIÓN. 3. ADELANTAR CON DILIGENCIA Y PRONTITUD EL REGISTRO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL. 4. REVISAR LAS CUENTAS DE GASTOS INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO Y EN AQUELLAS QUE SEAN ORDENADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. 5. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON PRONTITUD LAS ÓRDENES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA. 6. NOMBRAR Y REMOVER LOS FUNCIONARIOS DE LA ASOCIACIÓN, DE LO CUAL DARÁ CUENTA A LA JUNTA DIRECTIVA. 7. ORDENAR LOS GASTOS DE LA ASOCIACIÓN, ACORDE CON EL PRESUPUESTO. 8. CONSTITUIR APODERADOS QUE REPRESENTEN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE LA ASOCIACIÓN. 9. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS. 10. VIGILAR Y CUIDAR CELOSAMENTE, TODOS LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN Y LA BUENA MARCHA DE LA MISMA E INFORMAR LA JUNTA DIRECTIVA, LAS ANOMALÍAS O FALLAS QUE OBSERVE.

34



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

ASOCIACION DE COMERCIANTES DE FUNDACION

Fecha expedición: 2019/11/21 - 10:46:38 **** Recibo No. S000509040 **** Num. Operación. 03-LESXIPER-20191121-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN vnvDxbAugM

10. LAS DEMÁS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO Y QUE SEAN DE PROVECHO PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ASOCIACIÓN Y LAS QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA - PROVIDENCIAS

POR PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO 14005 DEL 09 DE MAYO DE 2011 DE LA CAMARA DE COMERCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE MAYO DE 2011, SE DECRETÓ : REVOCATORIA DE LA INSCRIPCIÓN 10816 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2011.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación vnvDxbAugM

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



35

IGLESIA CRISTIANA BAUTISTA "EL GOZO DEL SEÑOR"
NIT:900038088-7

COMPROMISO PARTICIPACIÓN JUNTA DE PROGRAMACIÓN

Fundación noviembre 17 de 2019

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

Estimados señores:

MANUEL DURAN FERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número **19.581.433** obrando en nombre y representación de la **IGLESIA CRISTIANA BAUTISTA "EL GOZO DEL SEÑOR"**, con NIT **900038088-7**, ubicada en la **carrera 9 numero 14b-57** barrio loma fresca de Fundación – Magdalena, celular **3005551004** manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA "FUNDECA"** con NIT:**900129722-1**, pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva Convocatoria pública 01 de 2019, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

De acuerdo con nuestro objeto social, funciones y competencias, nuestra entidad, forma parte del sector religioso.

Expedimos este compromiso a los 17 días del mes de noviembre de 2019.

Atentamente

MANUEL DURAN FERNANDEZ
C.C N° 19.581.433.
Representante legal



**COMITÉ DE GANADEROS DEL
MAGDALENA**

NIT. 891700629-9

32

COMPROMISO PARTICIPACION JUANTA DE PROGRAMACION

Fundación noviembre 21 de 2019

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8ª entre calles 12ª y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PUBLICA NO. 001 DE 2019

Estimados señores:

GLEN VALENCIA MONTERO identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.584.440 obrando en nombre y representación del **COMITÉ DE GANADEROS DEL MAGDALENA** con NIT.891.700.629-9, ubicado en la calle 7 No. 9-19 de Fundación – Magdalena, teléfono 4140202 manifiestos que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA DE "FUNDECA"** con NIT: 900.129.722-1, pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva Convocatoria pública 01 de 2019, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

De acuerdo con nuestro objeto social, funciones, y competencias, nuestra entidad, forma parte del sector agropecuario.

Expedimos este compromiso a los 21 días del mes de noviembre de 2019.

GLEN VALENCIA MONTERO
CC. No. 19.584.440 de Fundación
Representante Legal

Calle 7 No. 9-19 Teléfono 4140202-301-2364667
Fundación-Magdalena



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

COMITE DE GANADEROS DEL MAGDALENA

Fecha expedición: 2019/10/16 - 16:42:59 **** Recibo No. S000498214 **** Num. Operación. 03-LESXIPER-20191016-0029

CODIGO DE VERIFICACIÓN 7huqU9Eexe

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COMITE DE GANADEROS DEL MAGDALENA
SIGLA: COGAMAG
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 891700629-9
DOMICILIO : FUNDACION

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500555
FECHA DE INSCRIPCIÓN : MARZO 16 DE 1998
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ABRIL 01 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 338,851,382.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 7 NRO. 9-19
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47288 - FUNDACION
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3012364667
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3012364667
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : kelyesther_28@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 7 NRO. 9-19
MUNICIPIO : 47288 - FUNDACION
TELÉFONO 1 : 3012364667
CORREO ELECTRÓNICO : kelyesther_28@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, NO AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0162 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA GANADERIA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1977 DE LA Secretaria de Gobierno Municipal, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 627 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE MARZO DE 1998, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COMITE DE GANADEROS DEL MAGDALENA.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO RESPECTIVO



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

COMITE DE GANADEROS DEL MAGDALENA

Fecha expedición: 2019/10/16 - 16:42:59 **** Recibo No. S000498214 **** Num. Operación. 03-LESXIPER-20191016-0029

CODIGO DE VERIFICACIÓN 7huqU9Eexe

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL COMITE DE GANADEROS DEL MAGDALENA, ES UNA ORGANIZACION DE CARACTER ESTRICTAMENTE GREMIAL SIN PROPOSITO DE LUCRO Y CUYA FINALIDAD PRINCIPAL SERA LA DEFENSA DE LA INDUSTRIA PECUARIA, ALEJADA DE TODA ACTIVIDAD POLITICA.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO ESTARA FORMADO POR: LOS APORTES ANUALES DE CADA AFILIADO DIVIDENDOS POR ACCIONES QUE POSEE EN VECOL S.A. Y POR AUXILIOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA

COMITE EJECUTIVO - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 28 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20012 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO	ROJAS MARTINEZ ABRAHAN	CC 12,112,560

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 28 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20012 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO	VALENCIA MONTERO GLEN	CC 19,584,440

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 28 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20012 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO	MONSALVE ALIRIO	CC 19,587,486

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 28 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20012 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO	ANDRADE BARRIOS ANTONIO MARIA	CC 19,585,978

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 28 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20012 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO	ZAMBRANO NAJERA CARLOS ARTURO	CC 79,691,666

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 28 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20012 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

39



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

COMITE DE GANADEROS DEL MAGDALENA

Fecha expedición: 2019/10/16 - 16:42:59 **** Recibo No. S000498214 **** Num. Operación. 03-LESXIPER-20191016-0029

CODIGO DE VERIFICACIÓN 7huqU9Eexe

2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEXTO RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO	MERCADO BARANDICA PEDRO	CC 5,026,936

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 28 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20012 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEPTIMO RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO	PABON RICO JOSE MARTIN	CC 19,587,652

CERTIFICA

COMITE EJECUTIVO - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 28 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20012 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE COMITE EJECUTIVO	HERNANDEZ DE LEON PABLO JOSE	CC 19,581,077

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 28 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20012 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE COMITE EJECUTIVO	DE LA VALLE CERA RAFAEL ENRIQUE	CC 80,850,827

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 28 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20012 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE COMITE EJECUTIVO	PIMIENTA MENDOZA YONIS ANTONIO	CC 19,595,787

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 28 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20012 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE COMITE EJECUTIVO	ALVAREZ SILVA ALVARO	CC 19,922,543

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 28 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20012 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE COMITE EJECUTIVO	OROZCO BOLAÑO JOSE LUIS	CC 12,410,558

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 28 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20012 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

COMITE DE GANADEROS DEL MAGDALENA

Fecha expedición: 2019/10/16 - 16:43:00 **** Recibo No. S000498214 **** Num. Operación. 03-LESXIPER-20191016-0029

CODIGO DE VERIFICACIÓN 7huqU9Eexe

SEXTO RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE RUEDA MANTILLA GERARDO CC 91,067,961
COMITE EJECUTIVO

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 28 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20012 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Row: SEPTIMO RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE COMITE EJECUTIVO, RUEDA PINILLA LINA MARIA, CC 22,581,716

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 28 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20011 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Row: PRESIDENTE, VALENCIA MONTERO GLEN, CC 19,584,440

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 28 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20011 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Row: VICEPRESIDENTE, DE LA VALLE CERA RAFAEL ENRIQUE, CC 80,850,827

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: FACULTADES DEL PRESIDENTE. 1. REPRESENTAR LEGAL Y EXTRAJUDICIAL AL COMITE DE GANADEROS DEL MAGDALENA. 2. PRESIDIR LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITE DE GANADEROS DEL MAGDALENA 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DE ESTOS ORGANISMOS Y HACERLAS CUMPLIR. 4. AUTORIZAR CONJUNTAMENTE CON EL COMITE EJECUTIVO A LA ASAMBLEA GENERAL Y AL PROPIO COMITE EJECUTIVO CUANDO ESTIME CONVENIENTE O CUANDO ESTE MISMO SE LE EXIJA SOBRE LA MARCHA DEL COMITE Y PROPONER LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE NECESARIAS. 5. CELEBRAR CONTRATOS Y NEGOCIAR EMPRESTITOS, ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES PARA LO CUAL HAYA SIDO AUTORIZADO POR EL COMITE EJECUTIVO. 6. CONSTITUIR APODERADOS PARA QUE REPRESENTEN LEGALMENTE AL COMITE EJECUTIVO. 7. CONVOCAR AL COMITE EJECUTIVO A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO. 8. REPRESENTAR AL COMITE Y SER VOCERO DEL COMITE EJECUTIVO. 9. DAR PODER AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA QUE REPRESENTEN LEGALMENTE AL COMITE DE GANADEROS PREVIA AUTORIZACION DE ESTE. SERAN FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: 1. REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, MIENTRAS EL COMITÉ HACE NUEVA ELECCION. 2. LAS SEÑALADAS AL PRESIDENTE EL ARTICULO 16 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. SERÁN FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO: A) PROPENDER A LA FORMACIÓN DE LOS COMITES MUNICIPALES O ZONALES . B) ELEGIR SUS MIEMBROS: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, POR UN PERIODO DE DOS AÑO. ESTOS SERAN GANADEROS AFILIADOS AL COMITE DE GANADEROS DEL MAGDALENA. C) NOMBRAR AL DIRECTOR EJECUTIVO POR UN PERIODO DE DOS AÑOS. D) CREAR Y SUPRIMIR CARGOS. E) REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES DE GANADERO ZONALES O MUNICIPALES. ESTUDIAR Y APROBAR SUS PRESUPUESTOS DE RENTAS Y GASTOS. F) NOMBRAR DELEGADOS AL CONGRESO NACIONAL DE GANADEROS (ZONALES) DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN. G) ESTUDIAR Y APROBAR EL PRIMER TERMINO EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL COMITE, QUE DEBERÁ SER PRESENTADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DENTRO DE LOS ULTIMOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO. H) DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO, DISPONER LOS GASTOS DEL COMITE. I) FIJAR LAS CUOTAS ANUALES DE AFILIACION Y SOSTENIMIENTO. J) REUNIRSE POR LO MENOS UNA VEZ AL MES EN LA SEDE DEL COMITE. K) EXAMINAR, APROBARE IMPROBAR LOS CONTRATOS QUE CELEBREN EL PRESIDENTE Y EL DIRECTIVO EJECUTIVO. L) CUMPLIR TODAS LAS FUNCIONES QUE SEÑALE LA ASAMBLEA. M) LAS DETERMINACIONES DEL COMITE EJECUTIVO SE HARAN CONSTAR EN EL LIBRO DE ACTAS QUE PARA TAL FIN SE LLEVARA POR EL SECRETARIO. N) CONSTITUYE QUORUM DEL COMITE EJECUTIVO LA CONCURRENCIA DE 5 DE SUS MIEMBROS PRINCIPALES O SUPLENTE EN DEFECTO DE LOS PRINCIPALES. EL DIRECTOR EJECUTIVO Y EL FISCAL TIENEN VOZ PERO NO VOTO. O) EXPEDIR SU PROPIO REGLAMENTO. P) LAS REUNIONES DEL COMITE EJECUTIVO SERAN PRESIDIDAS EN SU ORDEN POR EL

44



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

COMITE DE GANADEROS DEL MAGDALENA

Fecha expedición: 2019/10/16 - 16:43:00 **** Recibo No. S000498214 **** Num. Operación. 03-LESXIPER-20191016-0029

CODIGO DE VERIFICACIÓN 7huqU9Eexe

PRESIDENTE O EL VICEPRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA DE ELLOS, EL QUE SE DESIGNE POR LOS MIEMBROS ASISTENTES A LA RESPECTIVA, REUNION. Q) DE CONFORMIDAD CON LA CONVENIENCIA PARA EL COMITE , AFILIARSE O NO A CUALQUIER ORGANIZACION GREMIAL QUE SE PUEDA CREAR. R) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS A REUNION ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. S)FIJAR VIATICOS Y GASTOS DE REPRESENTACION PARA DIRECTIVOS, DIRECTOR EJECUTIVO Y OTROS FUNCIONARIOS, CUANDO VIAJEN EN MISIONES OFICIALES DE LA ENTIDAD Y CUANDO ELLO SE JUSTIFIQUE.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 26 DE MARZO DE 2008 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7913 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE JUNIO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	BARROS BOLAÑO KELLY	CC 57,402,644	94679-T

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 7huqU9Eexe

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



BB

**ASOCIACION MADRES LIDERES FAMILIAS EN ACCION
"AMALFA" NIT: 900296960-0**

COMPROMISO PARTICIPACIÓN JUNTA DE PROGRAMACIÓN

Fundación noviembre 17 de 2019

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

Estimados señores:

ENILDA ALVAREZ ORTIZ, identificada con la cedula de ciudadanía número **26.818.807** obrando en nombre y representación de **ASOCIACION MADRES LIDERES FAMILIAS EN ACCION**, con NIT **900296960-0**, ubicada en la **carrera 9ª numero 16ª- 40** barrio loma fresca de Fundación – Magdalena, celular 3116931738 manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA "FUNDECA"** con NIT: **900129722-1**, pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva Convocatoria pública 01 de 2019, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

De acuerdo con nuestro objeto social, funciones y competencias, nuestra entidad, forma parte del sector social y mujeres.

→ Género

Expedimos este compromiso a los 17 días del mes de noviembre de 2019.


ENILDA ALVAREZ ORTIZ
CC. N°. 26.818.807

**Carrera 9ª numero 16ª -40 barrio loma fresca de fundación – Magdalena
celular 3116931738**



48

COMPROMISO PARTICIPACIÓN JUNTA DE PROGRAMACIÓN

Fundación noviembre 17 de 2019

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

Estimados señores:

ROSA MARIA BERMUDEZ CANTILLO, identificada con la cedula de ciudadanía número 57.400.895 obrando en nombre y representación de la institución educativa Colegio Santa Catalina de Sena, con NIT 901240389-7, ubicada en la calle 9 número 16-48 barrio San Jose de Fundación – Magdalena, celular 3107135471 manifiesto que: Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA "FUNDECA" con NIT:900129722-1, pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva Convocatoria pública 01 de 2019, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

De acuerdo con nuestro objeto social, funciones y competencias, nuestra entidad, forma parte del sector educativo. ✓ (6)

Expedimos este compromiso a los 17 días del mes de noviembre de 2019.

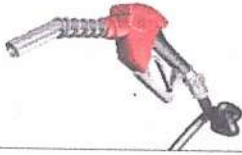
Rosa M^a Bermúdez C.

ROSA MARÍA BERMÚDEZ CANTILLO

C.C. 57.400.895 de Fundación

Representante Legal

Calle 9 N° 16-48 - Celular: 3107135471/3135452516 – Correo Electrónico: colscatsena@hotmail.com
Fundación - Magdalena



INVERSIONES RUEDA MIRANDA S.A.S EDS LA FERIA

NIT: 901045547-9,

Calle 3 número 19 - 64 Fundación Magdalena

Teléfono(s): 3003281474- 3207596119

Correo Electrónico: inversionesruedamiranda@gmail.com,

44

COMPROMISO PARTICIPACIÓN JUNTA DE PROGRAMACIÓN

Fundación noviembre 18 de 2019

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

Estimados señores:


HUGO ALBERTO MIRANDA ALVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número **19.588.547**, obrando en nombre y representación de la **INVERSIONES RUEDA MIRANDA S.A.S EDS LA FERIA**, con NIT: **901045547-9**, ubicada en la Calle 3 número 19 - 64 Ciudad: Fundación Magdalena Teléfono(s): 3003281474- 3207596119 Correo Electrónico: **inversionesruedamiranda@gmail.com**, manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA "FUNDECA"** con NIT:**900129722-1**, pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva Convocatoria pública 01 de 2019, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

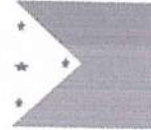
De acuerdo con nuestro objeto social, funciones y competencias, **INVERSIONES RUEDA MIRANDA S.A.S EDS LA FERIA**, forma parte del sector privado comercio de combustibles, partes y autopartes. X

Expedimos este compromiso a los 18 días del mes de noviembre de 2019.

Atentamente


HUGO ALBERTO MIRANDA ALVAREZ.

CC. N° 19.588.547



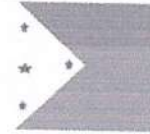
45

CONTRATO DE SERVICIO No. 044-2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNDACION Y ZANDY YULIETH AMARIZ MEZA -Representante legal de: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA NIT- 900129722-1

+ CONTRATO No.	044-2019
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA
CONTRATISTA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA NIT- 900129722-1 Representante legal ZANDY YULIETH AMARIZ MEZA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.081.822.823
OBJETO	"REVALORACION DE LAS TECNICAS MANUALES A PARTIR DEL TRABAJO CON MADRES CABEZA DE HOGAR (POBLACION VITIMA), DEL MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA PARA EL DISEÑO DE PRODUCTOS DE CONFECCION (ELABORACION DE MUÑECAS PARA BAÑOS) INSPIRADAS EN CREATIVIDAD NIÑEZ, AMISTAD, AMOR Y TERNURA".
PLAZO DE EJECUCIÓN	Diez (10) días
VALOR	\$.1.000.000.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FUNDACION - MAGDALENA, 24 de Mayo de 2019.

Entre los suscritos a saber: **MALLATH PAOLA MARTINEZ CANTILLO**, mujer mayor de edad y vecina de Fundación, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.548.354, expedida en Barranquilla Col, obrando en nombre y representación del Municipio de Fundación, en su calidad de Alcaldesa Municipal, mediante acta de posesión No. 001 del 01 de Enero de 2016, ente Territorial con NIT N° 891780045, domiciliada en Fundación, en la Carrera 5ª No.4-48, debidamente facultado para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal b) de la ley 80 de 1993 y el Acuerdo Municipal N°012 del 12 de diciembre de 2018, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y la otra: **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA NIT- 900129722-1 Representante legal ZANDY YULIETH AMARIZ MEZA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.081.822.823**, con capacidad para contratar, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- I. Que el inciso 1, del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.
- II. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- III. Que corresponde a los Alcaldes según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio.
- IV. Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados



48

CONTRATO DE SERVICIO No. 044-2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNDACION Y ZANDY YULIETH AMARIZ MEZA -Representante legal de: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA NIT- 900129722-1

que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Pagar los costos directos o indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, teuciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc.

En consecuencia el precio ofertado incluye dichos costos, garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y actuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución y liquidación, y las demás que se deriven del objeto contractual y de todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezcan las leyes.

Cláusula 1.- Objeto del Contrato:

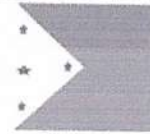
El objeto del contrato es: "REVALORACION DE LAS TECNICAS MANUALES A PARTIR DEL TRABAJO CON MADRES CABEZA DE HOGAR (POBLACION VITIMA), DEL MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA PARA EL DISEÑO DE PRODUCTOS DE CONFECCION (ELABORACION DE MUÑECAS PARA BAÑOS) INSPIRADAS EN CREATIVIDAD NIÑEZ, AMISTAD, AMOR Y TERNURA" Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato.

Cláusula 2.- Obligaciones Especiales del Contratista:

Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los pliegos de condiciones.

El Contratista se obliga con el Municipio a lo siguiente:

1. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
2. realizar la prestación del servicio objeto de este contrato
3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
5. El Contratista se obliga a realizar el contrato en los términos establecidos en los respectivos estudios de oportunidad y conveniencia y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la administración municipal y además deberá realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal.
6. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y las formuladas en la propuesta.
7. El contratista a prestar el servicio en forma oportuna (entiéndase en forma oportuna el cumplimiento del objeto del contrato; una vez sean autorizados por el Supervisor del contrato), las especificaciones de la necesidad del presente proceso, solicitados por el supervisor del contrato.
8. prestar todos los servicios indicados, en las condiciones referencias y precios de la propuesta de acuerdo a las cantidades solicitadas por el Municipio de Fundación.
9. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos y estén en buen estado.
10. Cambiar a su costa, y sin costo alguno para el Municipio de Fundación, si el bien defectuoso. Se entiende por bien defectuoso, aquel que habiéndose recibido a satisfacción por el Municipio de Fundación a través del Supervisor, presenten defectos con posterioridad a su uso y/o puesta en funcionamiento.
11. Reponer el bien defectuoso o sustituir el mismo cuando no cumplan con las especificaciones de calidad o funcionamiento requerido en un término no mayor a un (1) día hábil, contados a partir de la comunicación por parte del supervisor.
12. Responder en los plazos que la Alcaldía establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.



43

CONTRATO DE SERVICIO No. 044-2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNDACION Y ZANDY YULIETH AMARIZ MEZA -Representante legal de: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA NIT- 900129722-1

13. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
14. Pagar por los tributos a que se hubiere lugar.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.
16. Las demás actividades contempladas en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

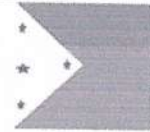
DEL MUNICIPIO:

1. Construir el correspondiente registro en el presupuesto para la vigencia fiscal del año 2019, para garantizar el pago del valor del contrato.
2. Presentar oportunamente las recomendaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
3. Tener en cuenta las recomendaciones que haga el contratista en relación con el objeto del contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Apoyar y acompañar al contratista para el pago oportuno del cumplimiento del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniaria.
7. Las demás que deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.

Cláusula 3.-

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTID
1	FORTALECIMIENTO DE LA POBLACION VULNERABLE (VICTIMAS) MEDIANTE EL SUMINISTRO NECESARIO DE MATERIALES PARA LA REALIZACION DE LAS CAPACITACION	
2	SUMINISTRAR INSTRUCTOR PARA EL DESARROLLO DEL TALLER DIDACTICO	1
3	DISPONER DE REFRIGERIOS SERVIDOS Y PREPARADOS PARA LOS ASISTENTES A LOS TALLERES (UN COMESTIBLE MAS UNA BEBIDA)	600
4	REALIZAR UNA MUESTRA FINAL (STAND) DE LA VARIEDAD DE LOS PRODUCTOS TERMINADOS	5



48

CONTRATO DE SERVICIO No. 044-2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNDACION Y ZANDY YULIETH AMARIZ MEZA -Representante legal de: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA NIT- 900129722-1

5	SUMINISTRAR SONIDO Y ANIMACION PARA EL DIA DE LA PRESENTACION DE LOS PRODUCTOS	
6	SUMINISTRO DE CAMISETAS A LAS MUJERES VICTIMAS PARA EL EVENTO DE CIERRE DE LOS TALLERES	40

Cláusula 4.- Valor del Contrato y Forma de Pago:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **ONCE MILLONES DE PESOS M/L (\$11.000.000)**. Un solo pago previa ejecución del objeto contractual, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción del Supervisor, en este caso le corresponde a la Secretaria de Salud, Educación, Cultura y Deporte Municipal de Fundación- Magdalena, expedir la correspondiente certificación de satisfacción para proceder al pago parcial del mismo, por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal. (CON EL LLENO TOTAL DE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES).

Cláusula 6.- Declaraciones del Contratista:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Fundación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7.- Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será de: **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato.

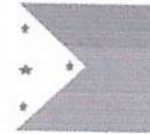
Cláusula 8.- Derechos del Contratista:

- 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente contrato.

Cláusula 9.- Obligaciones Generales del Contratista:

- 9.1 responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes No.80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios;

Fundación Ciudad de Oportunidades
Carrera 5ª No. 4-48 Teléfono 4140498
www.fundación-magdalena.gov.co



49

CONTRATO DE SERVICIO No. 044-2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNDACION Y ZANDY YULIETH AMARIZ MEZA -Representante legal de: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA NIT- 900129722-1

- 9.2 Cumplir con las obligaciones en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiere lugar;
- 9.3 Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en la Alcaldía Municipal en el momento en que sea requerido;
- 9.4 Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato;
- 9.5 No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho;
- 9.6 Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del Municipio y demás equipos y elementos de la Administración Municipal que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales;
- 9.7 Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
- 9.8 Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

Cláusula 10.- Derechos del Contratante:

- 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
- 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11.- Obligaciones Generales del Contratante

- 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones Contratista.

Cláusula 12.- Responsabilidad:

El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Fundación en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13.- Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:

El Municipio de Fundación puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14.- Caducidad:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Fundación cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.



46

CONTRATO DE SERVICIO No. 044-2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNDACION Y ZANDY YULIETH AMARIZ MEZA -Representante legal de: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA NIT- 900129722-1

Cláusula 15.- Penal Pecuniaria:

El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Fundación adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil

Cláusula 16.- Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:

En atención a los lineamientos previstos en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082, sobre la exigencia de garantías por parte de la Administración en los procesos de selección de mínima cuantía, la alcaldía de Fundación en atención a los riesgos estimados, así como al objeto contractual, considera que no se hace necesario la exigencia de cobertura de garantías a favor de la entidad.

Cláusula 17.- Cesiones y Subcontrataciones:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Fundación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Fundación de la misma y solicitar su consentimiento. En conclusión, el contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93).

Cláusula 17.- Indemnidad:

El contratista se obliga indemnizar al Municipio de Fundación con ocasión del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga de igual forma a mantener indemne al Municipio de Fundación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato.

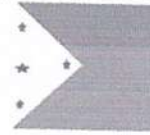
El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Fundación por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cláusula 18.- Caso fortuito y fuerza mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19.- Solución a controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Fundación con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes



99

CONTRATO DE SERVICIO No. 044-2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNDACION Y ZANDY YULIETH AMARIZ MEZA -Representante legal de: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA NIT- 900129722-1

para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de la conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 20.- Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: MALLATH MARTINEZ CANTILLO Cargo: ALCALDESA MUNICIPAL Dirección: Cra. 5 No. 4 - 48 de Fundación Teléfono: +140498	Nombre: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA, NIT- 900129722- Representante legal ZANDY YULIETH AMARIZ MEZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.081.822.823

Cláusula 21.- Supervisión:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de Fundación, estará a cargo de: **MARCELA BORNACELLI TERAN**, en su calidad de Secretaria de Salud, Educación, Cultura y Deporte Municipal o quien haga sus veces.

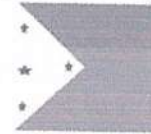
Cláusula 22.- Anexos del Contrato:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 22.1 Los estudios previos.
- 22.2 La oferta presentada por el Contratista.
- 22.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 22.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 23.- Perfeccionamiento y Ejecución:

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.



98

CONTRATO DE SERVICIO No. 044-2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNDACION Y ZANDY YULIETH AMARIZ MEZA -Representante legal de: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA NIT- 900129722-1

Cláusula 24.- Registro y apropiaciones presupuestales:

El Municipio de Fundación pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **01.000389 DE 08 DE Marzo DE 2019**.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaria de Salud, Educación, Cultura y Deporte Municipal	
PRESUPUESTO ASIGNADO	ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000).	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	01.000389 DE 08 DE Marzo DE 2019	
CONCEPTO DEL GASTO	RUBRO	DESCRIPCION
	1	TOTAL PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO E INVERSION
	A	TOTAL INVERSION
	A14	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES PROMOCION SOCIAL
	A.14.5	ATENCION Y APOYO A MADRES/ PADRES CABEZA DE HOGAR
A14.5.3	CONTRATACION DEL SERVICIO.-	

Cláusula 25.- Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 26.- Lugar de ejecución y domicilio contractual:

El presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Fundación y el domicilio contractual es el mismo Municipio de Fundación.

Para constancia, se firma en el Municipio de Fundación - Magdalena a los Veinticuatro (24) día del mes de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

MALLATH PAOLA MARTINEZ CANTILLO
 Alcaldesa Municipal

ZANDY YULIETH AMARIZ MEZA
 Contratista

Contrato de Prestación de Servicios No **044-2019**
 Elaborado por: **(ANGEL TERNERA)-**
 Vo. Bo. Asesora Jurídica: **AURA CLARO QUIMBAYO**

Fundación Ciudad de Oportunidades
 Carrera 5ª No. 4-48 Teléfono 4140498
 www.fundación-magdalena.gov.co



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 068 DE 2019
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNDACION Y FUNDACION PARA
EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA
DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA, N.I.T. 900.129.722 – 1.**

VALOR: \$23.100.000.

PLAZO: SEIS (06) DIAS.

MALLATH PAOLA MARTINEZ CANTILLO, mayor de edad y vecino de Fundación, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 22.548.354 expedida en barranquilla, obrando en nombre y representación del Municipio de Fundación, en su calidad de Alcaldesa Municipal de Fundación- Magdalena, ente Territorial con NIT N° **891780045**, domiciliada en Fundación, en la Carrera 5ª No.4-48, debidamente facultado para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal b) de la ley 80 de 1993 y el Acuerdo Municipal N° **012 del 07 de Diciembre de (2018)**, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **ZANDY AMARIZ MEZA**, identificado con la CC. No. 1.081.822.823 de Fundación, actuando en calidad de representante legal de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA, N.I.T. 900.129.722 – 1**; quien se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar este contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como por las cláusula que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentran en los estudios previos que forman parte



DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES Y MUESTRAS ARTISTICAS EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION- MAGDALENA. SEGUNDA:

se requiere adelantar un proceso de contratación de una persona natural o jurídica, que cuente con la experiencia e idoneidad requerida para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES Y MUESTRAS ARTISTICAS EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION- MAGDALENA. TERCERA:**

Que el Municipio no cuenta con el suficiente personal idóneo suficiente que pueda encargarse del desarrollo del objeto contractual. **CUARTA:** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios y de apoyo a la gestión. **QUINTA:**

Que El Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal según certificado expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal o quien hace sus veces para atender el gasto, puesto que una de las funciones del Alcalde Municipal, es propender por la buena marcha de la administración municipal y atender de forma eficaz y eficiente los servicios a cargo del Municipio. **-SEXTA:**

Que tanto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, establecieron que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito, mínima cuantía y contratación directa. =

SEPTIMA: Que así, las **CONTRATACIÓN DIRECTA** procede, entre otros, "Para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", conforme a los parámetros establecidos en el Literal h, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 según el cual los "el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 según el cual los "contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la



República De Colombia
Departamento Del Magdalena
Municipio De Fundación
Alcaldía municipal

55

consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". **OCTAVA:** Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** – **NATURALEZA DEL CONTRATO:** Este contrato es de los denominados de Prestación de Servicios profesionales, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES Y MUESTRAS ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION- MAGDALENA.** **CLÁUSULA TERCERA. –ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto antes descrito el contratista deberá realizar Las siguientes actividades: 1. Transporte a la comitiva de la reina a todos los eventos en los diferentes barrios del municipio durante los días 28 de febrero de 2019, 01, 02, 03, 04, 05 de marzo de 2019. 2. Disponer de siete (7) tamboras. 3. Entregar Almuerzos de la comitiva de la reina durante los días 28 de febrero de 2019, 01, 02, 03, 04, 05 de marzo de 2019. 4. Entrega de Seiscientos (600) refrigerios y Seiscientas (600) meriendas durante los días 28 de febrero de 2019, 01, 02, 03, 04, 05 de marzo de 2019. 5. Suministro de agua e hidratación a las comparsas participantes de los diferentes eventos de las festividades durante los días 28 de febrero de 2019, 01, 02, 03, 04, 05 de marzo de 2019. 6. Premios a las comparsas participantes en los diferentes desfiles a realizarse durante los días 28 de febrero de 2019, 01, 02, 03, 04, 05 de marzo de 2019. 7. Servicio fotográfico y videos durante los días 28 de febrero de 2019, 01, 02, 03, 04, 05 de marzo de 2019. 8. Transporte al personal de las diferentes bandas que participan en la animación de los eventos en los diferentes barrios del municipio durante los días 28 de febrero de 2019, 01, 02, 03, 04, 05 de marzo de 2019. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones



República De Colombia
Departamento Del Magdalena
Municipio De Fundación
Alcaldía municipal

56

Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales

d. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas. **e.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y enfrentamientos que pudieran presentarse. **f.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Alcaldía Municipal y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: **1.-** Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **2.-** Supervisar la ejecución del contrato. **3.-** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **4.-** El MUNICIPIO se reserva el derecho a ejercer el derecho sobre la calidad del objeto contrato, a formularle al contratista, oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinente. **5.** El MUNICIPIO se compromete a suministrar los elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MUNICIPIO. **CLÁUSULA**

OCTAVA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de



53

República De Colombia
Departamento Del Magdalena
Municipio De Fundación
Alcaldía municipal

pártes los siguientes documentos: A) Estudios Previos. B) Propuesta del Contratista. C). El CDP anexo al presente. En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: 1). Contrato 2) Estudios Previos 3) Propuesta del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de VEINTITRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L. (\$23.100.000). **PARÁGRAFO UNO: EL MUNICIPIO** no reconocerá ningún pago por gastos adicionales que realice el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS.** Los pagos inherentes al presente contrato, serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000252 de 20 de febrero de 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Se cancelara la suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L. (\$23.100.000)**, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro recibo a satisfacción del Supervisor, en este caso le corresponde al Secretario de Salud, educación, cultura y deporte Municipal, expedir la correspondiente certificación de satisfacción para proceder al pago total del mismo, por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los desembolsos o pagos se realizarán previa suscripción de Informe por parte del CONTRATISTA, visto bueno del informe presentado y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos de cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar con la factura o cuenta de cobro en dos ejemplares, y la constancia PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en pensiones y salud en original y copia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PLAZO:** El término de duración del contrato será de seis (06) días, contado a partir de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio de

CLÁUSULA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL



República De Colombia
Departamento Del Magdalena
Municipio De Fundación
Alcaldía municipal

58

CONTRATISTA, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el Supervisor y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La responsabilidad respecto del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo de quien el Alcalde Municipal designe, por cuyo conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato; sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes **a)** Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes. **c)** Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones. **d)** Verificar en asocio del contratista los informes y actas para efectos de la presentación de las respectivas cuentas de cobro **e)** Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen y que correspondan directamente a la Supervisión. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre EL MUNICIPIO y/o la supervisión y el contratista, deberán hacerse por escrito. El contratista deberá acatar las instrucciones que efectúe el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que dichas instrucciones están fuera de lo estipulado en el contrato, deberá manifestar su inconformidad por escrito al MUNICIPIO, durante los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier instrucción del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre EL MUNICIPIO y el contratista, deberán hacerse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en



59

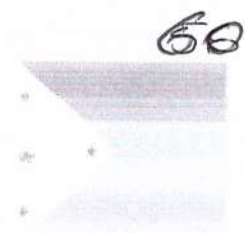
República De Colombia
Departamento Del Magdalena
Municipio De Fundación
Alcaldía municipal

corresponde a lo exigido por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.-**

GARANTÍAS: En atención al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y en consideración al objeto y a la cuantía, en el estudio previo no se estimó necesario exigir al contratista póliza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN:**

EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito del MUNICIPIO, la cual puede reservarse las razones que tenga para negarla. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR EL MUNICIPIO:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 numeral 2, inciso. 2o., 15 y s.s. de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el estatuto general de contratación estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia; Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se ejecutará en el Municipio de Fundación, Departamento del Magdalena. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA- LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación será necesaria la presentación de la copia del Acta definitiva de terminación de ejecución de la supervisión y recibo a satisfacción de la misma. El

... se regirá por lo dispuesto en los artículos 60



PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo efectúen las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios y, en lo pertinente, por las normas civiles y comerciales vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual en el Municipio de Fundación.

Para constancia se firma en Fundación, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero de 2019.

MALLATH MARTINEZ CANTILLO
Alcaldesa Municipal.

ZANDY AMARIZ MEZA
Contratista

ELABORO: Aura Claro Q.



República De Colombia
Departamento Del Magdalena
Municipio De Fundación
Alcaldía municipal



67

Fundación, Diciembre 07 de 2016.

Señor (a):

SILVIA MERCEDE ANDRADE OROZCO, C.C. 36.451.533, de
Fundación (Magd), Representante legal de: **FUNDECA-NIT**
900129722-1.

E. S. D.

Referencia: **Selección de Aceptación Propuesta Proceso – Mínima Cuantía**
No- 099-2016-

Cordial saludo:

Me es grato manifestarle que la oferta económica presentada por usted dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. **099- de 2016-** por valor de: **CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL M.L. (\$4.035.000.00)**, luego de emitido y publicado el correspondiente informe de Evaluación, fue seleccionada por esta entidad como el oferente que ofrece la propuesta de menor valor y acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes para celebrar la contratación que tiene por Objeto **"PROYECTO PRODUCTIVO ELABORACION DE KIT DE MESA NAVIDEÑO DIRIGIDO A LA POBLACION ADULTO MAYOR "** para lo cual se realiza conforme a las condiciones establecidas en el Aviso de Invitación pública y en los Estudios Previos.-

Por lo anterior le solicito colocarse en contacto con el personal encargado de la Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de Fundación, con el objeto de suscribir la correspondiente minuta del contrato-

Así mismo, me permito comunicarle que el Funcionario que realizara la interventoría dentro del contrato mencionado es el Doctor: **JORGE ELIECER PEREZ RADA, Secretario General y de Gobierno M/pal**, Dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto **1082 de 2015.-**

¿FECHAS?

Cordialmente,-

JORGE ELIECER PEREZ RADA
Secretario General y de Gobierno Municipal

Fundación ciudad de oportunidades
Carrera 5ª No. 4-48 teléfono 4140498
www.fundacion-magdalena.gov.co



República De Colombia
Departamento Del Magdalena
Municipio De Fundación
Alcaldía municipal



58

Fundación, Noviembre 25 de 2016.

Señor (a):

SILVIA MERCEDES ANDRADE OROZCO, identificado con la cedula de ciudadanía No. **36.451.533** de Fundación (Magd), Representante legal de: **FUNDECA NIT 900129722-1**

E. S. D.

Referencia: **Selección de Aceptación Propuesta Proceso – Mínima Cuantía No- 087-2016-**

Cordial saludo:

Me es grato manifestarle que la oferta económica presentada por usted dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. **087- de 2016-** por valor de: **NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. (\$9.000.000.00)**, luego de emitido y publicado el correspondiente informe de Evaluación, fue seleccionada por esta entidad como el oferente que ofrece la propuesta de menor valor y acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes para celebrar la contratación que tiene por Objeto **"TALLERES DIDACTICOS EN DIFERENTES MANUALIDADES PARA MADRES CABEZA DE HOGAR DE LA POBLACION AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPI DE FUNDACION"** para lo cual se realiza conforme a las condiciones establecidas en el Aviso de Invitación pública y en los Estudios Previos.-

Por lo anterior le solicito colocarse en contacto con el personal encargado de la Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de Fundación, con el objeto de suscribir la correspondiente minuta del contrato-

Así mismo, me permito comunicarle que el Funcionario que realizara la interventoría dentro del contrato mencionado es la Doctora: **MARTHA ALARCON SANCHEZ Secretaria de salud, educación, cultura y deporte**, Dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto **1082 de 2015.-**

Cordialmente,-

JORGE ELIECER PEREZ RADA
Secretario General y de Gobierno Municipal

Fundación ciudad de oportunidades
Carrera 5ª No. 4-48 teléfono 4140498
www.fundacion-magdalena.gov.co

¿FECHAS?



República De Colombia
Departamento Del Magdalena
Municipio De Fundación
Alcaldía municipal



69

Fundación, Septiembre 12 de 2016.

Señor (a):

SILVIA MERCEDES ANDRADE OROZCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. **36.451.533**, expedida en Fundación Magdalena-Representante legal de: **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA**, NIT 900129722-

Referencia: **Selección de Aceptación Propuesta Proceso – Mínima Cuantía No- 057**

Cordial saludo:

Me es grato manifestarle que la oferta económica presentada por usted dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. **057- de 2016-** por valor de: **CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$4.000.000.00)**, luego de emitido y publicado el correspondiente informe de Evaluación y sin que se hubiere presentado observaciones al mismo, fue seleccionada por esta entidad como único oferente y acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes para celebrar la contratación que tiene por Objeto: **“JORNADA DE PEDICULOSIS DIRIGIDA A LA POBLACION INDIGENA DE KANKAWARUA Y CRISTALINA BAJA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALEN”**, para lo cual se realiza conforme a las condiciones establecidas en el Aviso de Invitación pública y en los Estudios Previos.-

Por lo anterior le solicito colocarse en contacto con el personal encargado de la Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de Fundación, con el objeto de suscribir la correspondiente minuta del contrato-

Así mismo me permito comunicarle que el Funcionario que realizara la interventoría dentro del contrato mencionado es la Doctora: **MARTHA ALARCON SANCHEZ SECRETARIA DE SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE M/PAL,**

Dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.-

Cordialmente,-

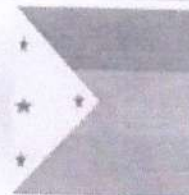
JORGE ELIECER PEREZ RADA
Secretario General y de Gobierno Municipal

Fundación ciudad de oportunidades
Cra 5ª No. 4-48 Tel: 4140498
www.fundacion-magdalena.gov.co

¿FECHAS?



República De Colombia
Departamento Del Magdalena
Municipio De Fundación
Alcaldía municipal



64

**LA SUSCRITA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE FUNDACION -
MAGDALENA**

CERTIFICA:

Que, la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA "FUNDECA"**, realizo el Contrato de Prestación de Servicios No. 107-2016 cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Y LOGISTICA PARA LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRIAS 2016, LOS DIAS 03,04, 05, 06 Y 07 DE AGOSTO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA.**

VALOR DEL CONTRATO: \$ 16.300.000

PLAZO DE EJECUCION: CINCO (05) DIAS. X

Para constancia se firma la presente a los Cinco (05) días del mes de Junio de 2017.

IBETH TOBIAS AHUMADA
Asesora Jurídica
Municipio de Fundación - Magdalena



65

**ASOCIACION MADRES LIDERES FAMILIAS EN ACCION
"AMALFA" NIT: 900296960-0**

Fundación noviembre 17 de 2019

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONSTANCIA DE TRABAJO COMUNITARIO, CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019.

Estimados señores:

El suscrito representante legal hace constar que la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA "FUNDECA"** con NIT:900129722-1, en asocio con **AMALFA NIT: 900296960-0** ejecuto el trabajo de beneficio social denominado **CAPACITACION A MUJERES JOVENES EN TECNICAS DE BELLEZA**, en la ciudad de Fundación, el cual tenía por objeto, **FORMAR A 12 JOVENES MUJERES EN TECNICAS DE MAQUILLAJE Y PELUQUERIA.**

Este proyecto se realizó en el periodo comprendido entre **JUNIO 01 de 2018** a **DICIEMBRE 01 de 2018.**

En constancia se firma en Fundación. a los 17 día del mes de Noviembre de 2019.

Cordialmente.


ENILDA ALVAREZ ORTIZ
CC. 26.818.807



GB

ASOCIACION JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE FUNDACION-MAGDALENA
Auto Reconocimiento 006 de 2016 Gobernación del Magdalena

Fundación noviembre 18 de 2019

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONSTANCIA DE TRABAJO COMUNITARIO, CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

Estimados señores:

El suscrito representante legal hace constar que la comunidad organizada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA "FUNDEGA"** con **NIT:900129722-1**, en el periodo de tiempo comprendido entre el **01 de abril de 2018** y el **24 de agosto de 2019**, en coordinación con la entidad que represento, adelanto trabajos de beneficio social, en la actividad denominada campeonato recreativo interveredal, en la zona rural de la ciudad de Fundación, el cual tenía por objeto, llevar a la comunidad del municipio de Fundación afectada por la violencia medios de recreación que le sirviesen para recomponer el tejido social de la zona rural del municipio de Fundación.

En constancia se firma en Fundación. A los 18 día del mes de Noviembre de 2019.

Cordialmente.



YOBANIS MARTINEZ ARIAS.
C.C. 19.597.636
Dirección: Calle 22 número 10-34
Ciudad: Fundación Magdalena
Teléfono(s): 3017079275
Correo Electrónico: asocomunalfun@gmail.com

2



SECRETARIA DEL INTERIOR DEPARTAMENTAL
DESARROLLO COMUNITARIO
GOBERNACION

63



AUTO NÚMERO No. 006 03 OCT 2016

LA SECRETARIA DEL INTERIOR DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DESARROLLO COMUNITARIO, en observancia del Decreto 558 de 1991, Ley 52 de 1990, Ley 537 de Dic. 1999, Ley 743 del 2002 y Decreto reglamentario 2350 de 2.003 y,

CONSIDERANDO

Que la ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE FUNDACION DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, con Personería Jurídica No. 3040 del 24 de octubre de 1089, realizó Asamblea General de afiliados para elección de sus dignatarios para el nuevo periodo legal y revisada la documentación presentada, ésta, se encontró acorde con la Ley Comunal 743, Decreto Regiamentario 2350 y Estatutos y por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar los Dignatarios de la ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE FUNDACION DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA por el periodo legal a fenecer 30 de agosto de 2020

CARGO	NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD
PRESIDENTE	YOVANYS MARTINEZ ARIAS... CC.19597636
VICEPRESIDENTE	JESUS EMEL YARURO ORTIZ... CC.19603256
TESORERO	JOSE R. SOSA SOCARRAS... CC.19588580
SECRETARIA GRAL	CLORINDA E. PATIÑO VALENCIA... CC.57448643
FISCAL	ORLANDO SANCHEZ CANTILLO... CC.5027475
C. CONVIVENCIA Y CONCILIACION	JULIO ROSADO SALCEDO... CC.19581027
	NERIS CALVO B'ECERRA... CC.57402888
	JOSE ROJAS PEREZ... CC.19585559
DELEGADOS ANTE LA FEDERACION	DANIEL MENDOZA FADUL... CC.19582602
	ABATH TORO CASTAÑO... CC.19595367
	LUDYS BONETH... CC.57449786
	LUIS ALFONSO BAYONA... CC.77032988
SRIA.EJEC.OBRAS PUBLICAS	LUIS GUILLERMO CASTRO MERCADO... CC.19587562
SRIO.EJEC. RECREAC - DEPORTE	JAIME CRESPO LOPEZ... CC.19592717
SRIA.EJEC.VIVIENDA	ZUNILDA ROJAS PEREZ... CC.60288814
SRIO.EJEC.MEDIO AMBIENTE	ATILANO MENDOZA MUÑOZ... CC.19591840
SRIA.EJEC.DE SALUD	SOL MARINA FERIA PAJARO... CC.30853799
SRIA.EJEC. JUVENTUDES	LEONARDO DE AVILA R... CC.19614693
SRIA.EJEC. SOLIDARIDAD	YENIS VILLEGAS VERGEL... CC.36518132
SRIA.EJEC. EDUCACION-CULTURA	JOSE MARTINEZ DE LA HOZ... CC.19589377
SRIA.EJEC. ASUNTOS CAMPESINOS	HERIBERTO VIZCAINO CALVO... CC.19594123
SRIA.EJEC. ASISTENCIA TECNICA	LEONARDO BELLO TAPIAS... CC.1081796914
SRIA.EJEC. PARTICIP. COMUNITAR	ARMEL QUINTERO TARAZONA... CC.1065588413
SRIA.EJEC. ORGANIZACION	EDSILDA JIMENEZ MENDOZA... CC.57400166
SRIA.EJEC.CAPACITACIÓN	YENIS HERNANDEZ SANCHEZ... CC.57270097
SRIA.EJEC. RADIO Y PRENSA	WILDER ORTIZ VELEZ... CC.7142626
SRIA.EJEC. ASUNTOS FEMENINOS	YANIVIS PACHECO MERCADO... CC.57304522

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Auto de Reconocimiento Legal de Dignatarios rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

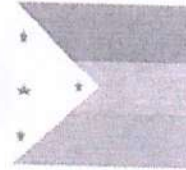
Dado en Santa Marta D.T.C/H. a los

03 OCT 2016

ALBA REGINA CABRERA DOMINGUEZ



República De Colombia
Departamento Del Magdalena
Municipio De Fundación
Alcaldía municipal



68

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 111 DE 2016
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA Y
FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA
POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA
"FUNDECA"**

CONTRATISTA: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA "FUNDECA".

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACION DEL DIA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION- MAGDALENA.

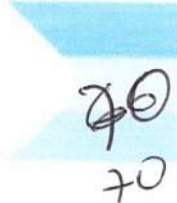
VALOR: \$4.500.000

PLAZO: UN (01) DIAS.

JORGE ELIECER PEREZ RADA, mayor de edad y vecino de Fundación, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 19.586.981 expedida en Fundación, obrando en nombre y representación del Municipio de Fundación, según lo dispuesto en el decreto 085 de 27 de mayo de 2016, por medio del cual: **SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACION, ORDENACION DEL GASTO Y SE DESCONCENTRAN TRAMITES EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION- MAGDALENA**, entidad territorial del orden Municipal, identificada con NIT N° 891780045, domiciliada en Fundación, en la Carrera 5ª No.4-48, debidamente facultado para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal b) de la ley 80 de 1993 y el Acuerdo Municipal N°001 del 25 de enero de 2.016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **SILVIA MERCEDES ANDRADE OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No 36.451.533, actuando en representación legal de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA "FUNDECA"**, identificado con el nit No. 900.129.722-1, quien se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar este contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como por las cláusula que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentran en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes. **Consideraciones:**
PRIMERA: Que el municipio de Fundación- Magdalena, Se requiere contar con **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACION DEL DIA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION- MAGDALENA.** **SEGUNDA:** se requiere



adelantar un proceso de contratación de una persona natural o jurídica, que cuente con la experiencia e idoneidad requerida para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACION DEL DIA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION- MAGDALENA. TERCERA:** Que el Municipio no cuenta con el suficiente personal idóneo suficiente que pueda encargarse del desarrollo del objeto contractual. **CUARTA:** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios y de apoyo a la gestión. **QUINTA:** Que El Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal según certificado expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal o quien hace sus veces para atender el gasto, puesto que una de las funciones del Alcalde Municipal, es propender por la buena marcha de la administración municipal y atender de forma eficaz y eficiente los servicios a cargo del Municipio. **-SEXTA:** Que tanto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, establecieron que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito, mínima cuantía y contratación directa. **SEPTIMA:** Que así, las **CONTRATACIÓN DIRECTA** procede, entre otros, "*Para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión...*", conforme a los parámetros establecidos en el Literal h, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 según el cual los "el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 según el cual los "contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". **OCTAVA:** Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – NATURALEZA DEL CONTRATO:** Este contrato es de los denominados de Prestación de Servicios profesionales, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACION DEL DIA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION- MAGDALENA. CLÁUSULA TERCERA. –ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto antes descrito el contratista deberá realizar



las siguientes actividades: 1. APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL REINADO DE BELLEZA DE LA TERCERA EDAD EL DIA 26 DE AGOSTO DE 2016.. 2. APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE CONCURSOS DE BAILES PARA LA CELEBRACION DEL ADULTO MAYOR. 3 UN (1) ANIMADOR O MAESTRO DE CEREMONIA. 4. UN (1) GRUPO DE PAYASOS PARA LA ACTIVIDAD. 5. APOYO LOGISTICO PARA DESARROLLAS CONCURSOS DE PINTURA, CRUCIGRAMAS, SOPAS DE LETRA, BAILE Y CANTO 6. APOYO LOGISTICO EN ALIMENTACION (PARA 250 ABUELITOS) 7. APOYO LOGISTICO DE 250 REGALOS PARA LOS ABUELITOS. 8. PERSONAL DE APOYO PARA LA DECORACION DEL LUGAR DEL EVENTO. 9. APOYO LOGISTICO DE 25 MESAS DE 10 PUESTOS CDA UNA. 10. APOYO LOGISTICO DE 250 SILLAS. 11. APOYO LOGISTICO SONIDO Y APLIFICACION. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a.** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **b.** Responder por el cumplimiento del contrato. **c.** Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **d.** Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas. **e.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y enfrentamientos que pudieran presentarse. **f.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Alcaldía Municipal y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 2.- Supervisar la ejecución del contrato. 3.- Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4.- El MUNICIPIO se reserva el derecho a ejercer el derecho sobre la calidad del objeto contrato, a formularle al contratista, oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinente. 5. El MUNICIPIO se compromete a suministrar los elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor



República De Colombia

Departamento Del Magdalena
Municipio De Fundación
Alcaldía municipal

67
71

acordado en el presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: A) Estudios Previos. B) Propuesta del Contratista. C). El CDP anexo al presente. En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: 1). Contrato 2) Estudios Previos 3) Propuesta del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. (\$4.500.000). **PARÁGRAFO UNO: EL MUNICIPIO** no reconocerá ningún pago por gastos adicionales que realice el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS.** Los pagos inherentes al presente contrato, serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000436 de 3 de Agosto de 2016. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Se cancelara la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. (\$4.500.000)**, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro recibo a satisfacción del Supervisor, en este caso le corresponde al Secretario General y De Gobierno Del Municipio De Fundación-Magdalena, expedir la correspondiente certificación de satisfacción para proceder al pago total del mismo, por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal. (CON EL LLENO TOTAL DE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los desembolsos o pagos se realizarán previa suscripción de Informe por parte del CONTRATISTA, visto bueno del informe presentado y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos de cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar con la factura o cuenta de cobro en dos ejemplares, y la constancia PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en pensiones y salud en original y copia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PLAZO:** El término de duración del contrato será de un (01) día, contado a partir de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio de actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, **EL MUNICIPIO** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el Supervisor y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La responsabilidad respecto del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo de quien el Alcalde Municipal designe, por cuyo conducto se tramitarán todas las cuestiones

Fundación ciudad de oportunidades.
Carrera 5ª No. 4-48 Teléfono 4140498
www.fundacionmagdalena.gov.co

See



República De Colombia

Departamento Del Magdalena
Municipio De Fundación
Alcaldía municipal

68
72

relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato; sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes **a)** Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes. **c)** Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones. **d)** Verificar en asocio del contratista los informes y actas para efectos de la presentación de las respectivas cuentas de cobro **e)** Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen y que correspondan directamente a la Supervisión. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre EL MUNICIPIO y/o la supervisión y el contratista, deberán hacerse por escrito. El contratista deberá acatar las instrucciones que efectúe el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que dichas instrucciones están fuera de lo estipulado en el contrato, deberá manifestar su inconformidad por escrito al MUNICIPIO, durante los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier instrucción del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre EL MUNICIPIO y el contratista, deberán hacerse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** En atención al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y en consideración al objeto y a la cuantía, en el estudio previo no se estimó necesario exigir al contratista póliza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA,** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito del MUNICIPIO, la cual puede reservarse las razones que tenga para negarla. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR EL MUNICIPIO:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 numeral 2, inciso. 2o., 15 y s.s. de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el estatuto general de contratación estatal,

Fundación ciudad de oportunidades.
Carrera 5ª No. 4-48 Teléfono 4140498
www.fundacion-magdalena.gov.co

Aut



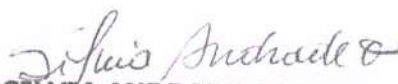
República De Colombia
Departamento Del Magdalena
Municipio De Fundación
Alcaldia municipal



para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia; Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se ejecutará en el Municipio de Fundación, Departamento del Magdalena. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA- LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación será necesaria la presentación de la copia del Acta definitiva de terminación de ejecución de la supervisión y recibo a satisfacción de la misma. El trámite de la liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones que fueron introducidas por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo efectúen las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios y, en lo pertinente, por las normas civiles y comerciales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual en el Municipio de Fundación.

Para constancia se firma en Fundación, a los doce (12) días del mes de Agosto de 2016.

JORGE ELIECER PEREZ RADA
Secretario General Y De Gobierno.


SILVIA ANDRADE OROZCO
Contratista





INVERSIONES RUEDA MIRANDA S.A.S EDS LA FERIA

NIT: 901045547-9,

Calle 3 número 19 - 64 Fundación Magdalena

Teléfono(s): 3003281474- 3207596119

Correo Electrónico: inversionesruedamiranda@gmail.com,

74

Fundación noviembre 18 de 2019

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

REF: CONSTANCIA DE TRABAJO COMUNITARIO, CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019


Estimados señores:

El suscrito representante legal **INVERSIONES RUEDA MIRANDA S.A.S EDS LA FERIA NIT: 901045547-9**, hace constar que la comunidad organizada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DESPLAZADA DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA "FUNDECA"** con **NIT:900129722-1**, en el periodo de tiempo comprendido entre el **01 de abril de 2018** y el **24 de agosto de 2019**, con la entidad que represento, adelanto trabajos de beneficio social, denominado socialización de manejo de combustibles y residuos sólidos en el barrio chambacú de Fundación, el cual tenía por objeto, concientizar a la comunidad circunvecina de la **E.D.S LA FERIA** en el manejo y disposición de residuos sólidos y combustibles para el mejoramiento del entorno.

Este proyecto se realizó en el periodo comprendido entre febrero 01 de 2019 a octubre 31 de 2019.

En constancia se firma en Fundación. A los 18 día del mes de Noviembre de 2019.

Cordialmente.


HUGO ALBERTO MIRANDA ALVAREZ.
CC. N° 19.588.547
Celular: 3003281474

3



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
INVERSIONES RUEDA MIRANDA S.A.S**

Fecha expedición: 2019/05/31 - 16:01:57 **** Recibo No. S000399458 **** Num. Operación. 03-LESXIPER-20190320-0068
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN vqRpP15HvS

75

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES RUEDA MIRANDA S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 901045547-9
ADMINISTRACIÓN DIAN: SANTA MARTA
DOMICILIO: FUNDACION

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 184354
FECHA DE MATRÍCULA: ENERO 19 DE 2017
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: MAYO 31 DE 2019
ACTIVO TOTAL: 10,100,000.00
GRUPO NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 3 Nro. 19 - 64
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47288 - FUNDACION
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3003281474
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3207596119
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: inversionesruedamiranda@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL 3 Nro. 19 - 64
MUNICIPIO: 47288 - FUNDACION
TELÉFONO 1: 3003281474
TELÉFONO 2: 3207596119
CORREO ELECTRÓNICO: inversionesruedamiranda@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
ACTIVIDAD SECUNDARIA: G4732 - COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
OTRAS ACTIVIDADES: G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
OTRAS ACTIVIDADES: F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE ENERO DE 2017 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49072 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ENERO DE 2017, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES RUEDA MIRANDA S.A.S.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL



OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LOS SIGUIENTES: A) COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES; B) COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; C) COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; D) CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL; E) MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIOS; ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	20.000.000,00	2.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	1.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	1.000,00	10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE ENERO DE 2017 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49072 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ENERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MIRANDA ALVAREZ HUGO ALBERTO	CC 19,566,547

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACIÓN: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENIENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERMEDIACIÓN PERSONAL, OBTENER BASTO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA REPRESENTADA POR PARTE DE LA SOCIEDAD O OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : INVERSIONES RUEDA MIRANDA S.A.S

MATRÍCULA : 184358

FECHA DE MATRÍCULA : 20170119

FECHA DE RENOVACION : 20190531

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CALLE 3 NRO. 19 - 64

MUNICIPIO : 47283 - FUNDACION

TELEFONO 1 : 3003281474

TELEFONO 2 : 3207596119

CORREO ELECTRONICO : inversionesruedamiranda@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 64731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 64732 - COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

Fecha expedición: 2019/03/20 - 16:01:58 *** Recibo No. S000399458 *** Num. Operación. 03-LESXIPER-20190320-0068
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACION vqRpPr5HvS

77

DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
OTRAS ACTIVIDADES : G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
OTRAS ACTIVIDADES : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 10,100,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVCACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,300

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.nhp> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación vqRpPr5HvS

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***